Buenos Aires, lunes 1 de octubre de 2007

Año CXV
Número 31.250

Precio $ 0,80



BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 446/2007

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007.

Bs. As., 26/9/2007

VISTO el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007, aprobado por la Ley Nº 26.198 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS — en el Programa 01 — ACTIVIDADES CENTRALES, en los distintos Programas de la SECRETARIA DE DEPORTE y en el Programa 17 - MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA, a fin de adecuarlos a las reales necesidades contractuales.

Que la SECRETARIA DE DEPORTE, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, durante el presente ejercicio deberá solventar apoyos económicos a las distintas Federaciones Deportivas, en vistas a los compromisos asumidos y con el objetivo de brindar las condiciones óptimas para que los deportistas desarrollen sus actividades, como así también deberá hacer frente a las erogaciones pertinentes por la adquisición de elementos varios cuyas tramitaciones se encuentran en curso, los cuales resultan necesarios para el normal funcionamiento de las áreas de la citada Secretaría.

Que, resulta necesario readecuar los créditos vigentes en el Inciso 1 – Gastos en Personal, a fin de asumir las erogaciones correspondientes al pago de haberes del personal dependiente de la SECRETARIA DE DEPORTE, habiéndose incrementado la ejecución, con motivo de los aumentos salariales otorgados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, mediante el Decreto Nº 757 de fecha 19 de junio de 2007.

Que, se propicia la adecuación de créditos vigentes en el Programa 01 – ACTIVIDADES CENTRALES, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, mediante compensación entre el Inciso 3 — Servicios no Personales e Inciso 4 — Bienes de Uso, a efectos de adecuarlo a las necesidades reales y no resentir el normal funcionamiento.

Que, asimismo resulta indispensable readecuar los créditos vigentes en el Programa 17 — MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA, mediante compensación crediticia entre los Incisos 2 — Bienes de Consumo, Inciso 3 — Servicios no Personales e Inciso 4 — Bienes de Uso.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se encuentra amparada en las disposiciones del Artículo 5º de la Ley Nº 26.198 y en el Artículo 37 de la Ley Nº 24.156, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS — en el Programa 01 — ACTIVIDADES CENTRALES, en los distintos Programas de la SECRETARIA DE DEPORTE y en el Programa 17 - MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo, las que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Miguel G. Peirano.

NOTA: Las planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 538.103

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 447/2007

Danse por aprobados contratos de locación de servicios celebrados en el marco del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 26/9/2007

VISTO el expediente Nº 4149/2007 y su agregado Nº 4656/2007 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que en la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta necesario efectuar las contrataciones a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del referido Decreto Nº 1184/01, de los agentes nominados en el Anexo I de la presente medida, cuyas prestaciones resultan indispensables para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a esta Jurisdicción.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 modificado por su similar Nº 149/07, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente, superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100)

Que en las contrataciones que se tramitan por la presente se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer sus aprobaciones.

Que el personal involucrado en la medida que se tramita ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que los agentes de que se trata han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de julio de 2007, por lo que procede aprobar sus contrataciones con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.198.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente, medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1° del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados a partir del 1º de julio de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2007, los contratos de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/01, celebrados entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el titular de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de esta Jurisdicción y el personal que se detalla en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente acto, conforme las condiciones, montos mensuales y períodos indicados en la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, conforme lo establecido en la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.198.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	PERIODO CONTRATACION		CATEGORIA RANGO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
		DESDE	HASTA			
GARELLO, Silvina Cecilia	22.555.735	01/07/2007	31/12/2007	COORDINADOR GENERAL RANGO II	5.432	32.592
BARBERO, Mariano Gastón	28.547.956	01/07/2007	31/12/2007	CONSULTOR A RANGO I	3.250	19.500
TOTAL						52.092

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 448/2007

Danse por aprobadas contrataciones de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/2002 reglamentario de la Ley Marco de regulación de Empleo Nacional Nº 25.164.

Bs. As., 26/9/2007

VISTO el Expediente Nº 4338/2007 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decre-

to Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de los contratos suscriptos, ad referendum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre el Subsecretario de Relaciones Institucionales y los agentes nominados en el Anexo I de la presente medida, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que los agentes de que se trata han sido afectados exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en el Visto.

Que el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B la exigencia del título universitario o terciario.

Que los antecedentes curriculares de los agentes propuestos resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar las contrataciones solicitadas como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que según lo informado los agentes en cuestión han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir de las fechas que en cada caso se indica, por lo que procede aprobar las respectivas contrataciones con efecto a esa fecha.

Que los agentes en cuestión han dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente, serán atendidas con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.198.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la Constitución Nacional, y del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas con efectos a la fecha que en cada caso se indica, las contrataciones en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES dependiente de la SECRETARIA DE GABINETE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de los agentes nominados en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, conforme con las condiciones indicadas en la misma y de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución de la Subsecretaría de la Gestión Pública Nº 48/02.

Art. 2º — Las contrataciones que se aprueban por el artículo 1º de la presente decisión administrativa se dispone como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.198.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL GRADO	FUNCION
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS			
SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES			
FERNANDEZ, Luis Humberto (2)	12.458.765	B-1	Asesor Legislativo
CAPUTO, Emiliano Máximo (1)	31.915.030	B-0	Asesor Comunicacional

Período de Contratación: (1) Desde el 1º de mayo de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007

(2) Desde el 1º de junio de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 449/2007

Dase por aprobada una contratación de servicios con carácter transitorio, en el marco dispuesto por el artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/2002.

Bs. As., 26/9/2007

VISTO el Expediente Nº 121.595/07, del registro de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR; la Ley Nº 25.164, los Decretos Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, la Resolución de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 7º y 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/2002, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contratación para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que por la Resolución S.G.P. Nº 48/2002 se aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal anteriormente referido.

Que a fs. 1/3 los titulares de las áreas correspondientes han solicitado la contratación de una persona bajo el mencionado régimen, a efectos de fortalecer las diversas actividades del Organismo.

Que asimismo, la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION informa que la persona propuesta cumple con lo establecido en la Ley Nº 25.164 y ha presentado la documentación exigida en la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 del 15 de marzo de 2002, corroborándose asimismo el cumplimiento de las pautas establecidas en la Resolución S.G.P. Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y en la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 modificada por su similar 1151 del 28 del diciembre de 2006.

Que la DIRECCION DE ADMINISTRACION ha certificado la existencia de las partidas presupuestarias necesarias para solventar la presente medida.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y por lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de servicios por tiempo determinado y con carácter transitorio, en el marco dispuesto por el artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, celebrada entre la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR y la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente, de conformidad a los datos allí consignados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL - Entidad 250 - correspondientes al Ejercicio 2007.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO

Apellido y Nombres	Tipo y Nº Documento	Nivel - Grado	Retribución mensual	Período
HERREIZ, Carlos Alberto	D.N.I. Nº: 10.703.751	B-7	$ 3.480,96.-	1/03/2007 31/12/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 450/2007

Dase por aprobada una contratación, destinada al “Programa de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Política Económica”.

Bs. As., 26/9/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0517427/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.198, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo adjunto a la presente medida, de conformidad con lo solicitado por el “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETA-

RIA DE POLITICA ECONOMICA", con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del citado Ministerio, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible aprobar la contratación indicada en el considerando precedente.

Que la persona indicada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el Ejercicio 2007 por la Ley Nº 26.198 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, a fin de atender el gasto resultante del contrato propiciado por la presente medida, de conformidad con lo indicado en el Anexo respectivo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que integra la presente medida, destinada al "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA", con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que se indica.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobados por la Ley Nº 26.198 para el Ejercicio 2007 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, de conformidad con lo indicado en el Anexo respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Miguel G. Peirano.

ANEXO

Secretaría de Política Económica

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA - Préstamo BID Nº 1575/OC-AR

Contratación de los Consultores mediante Locación de Obra

Número de orden	Apellidos	Nombres	Nº de matrícula individual	Promedio Mensual	Honorarios Totales	Vigencia del contrato		Dedicación
						Desde	Hasta	
1	SANGUINETTI BARROS	Carlos Ergio	94.017.405	$ 3600,00	$ 7200,00	01/11/2006	31/12/2006	100%
TOTAL				$3600,00	$ 7200,00			

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 451/2007

Dase por aprobada la enmienda a una contratación, destinada al ámbito de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Bs. As., 26/9/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0276865/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la enmienda de la contratación del consultor que se detalla en el Anexo, que con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente medida, quien se desempeña en un Programa ejecutado en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas de la Subsecretaría citada en el considerando precedente, resulta necesario aprobar la enmienda del consultor indicado en el Anexo mencionado, cuyos servicios resultan imprescindibles en el área en donde se desempeña.

Que el personal indicado en el Anexo, que con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente medida, ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y a las disposiciones del Decreto Nº 1019 de fecha 3 de noviembre de 2000.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado por la Ley Nº 26.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, a fin de atender el gasto resultante de la enmienda alcanzada por la presente medida, de conformidad con lo indicado en el Anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la enmienda de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo, que con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente medida, destinada a un Programa ejecutado en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que se indica.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobados por la Ley Nº 26.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Miguel G. Peirano.

ANEXO

Modalidad de Contratación: PNUD-06/021
Nombre del Proyecto: 0000000732 MONITOREO PYME
Código de Control: 0000005368

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ISAAK	PAULA	CG1	DNI 27.216.748	4512.00	0.00	4512.00	27072.00	01/07/07	31/12/07	24	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 0 0 0 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 452/2007

Danse por aprobadas enmiendas a contratos de personal que se desempeña en el ámbito de la Secretaría de Política Económica, dependiente del citado Ministerio.

Bs. As., 26/9/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0517414/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.198, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramitan las propuestas de las enmiendas de las contrataciones de los consultores que se detallan en los Anexos I a III de la presente medida de los contratos aprobados por las Resoluciones Nros. 671 de fecha 24 de agosto de 2006 y la 952 de fecha 6 de diciembre de 2006 ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, quienes se desempeñan en diversos Proyectos y Programas con financiamiento externo, ejecutados en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de conformidad con el detalle obrante en los Anexos I a III que forman parte integrante de la presente medida.

Que las personas indicadas en los Anexos I a III se encuentran exceptuadas del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y de las disposiciones del Decreto Nº 1019 de fecha 3 de noviembre de 2000, por no existir reingreso a la Administración Pública Nacional.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 modificado por el Decreto Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que en las enmiendas de las contrataciones propiciadas se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el Ejercicio 2007 por la Ley Nº 26.198 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, a fin de atender el gasto resultan-

te de las enmiendas alcanzadas por la presente medida de conformidad con lo indicado en los Anexos adjuntos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 modificado por el Decreto Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las enmiendas de los contratos de las personas que se indican en los Anexos I a III, que forman parte integrante de la presente medida, quienes se desempeñan en diversos Proyectos y Programas con financiamiento externo, ejecutados en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobados por la Ley Nº 26.198 para el Ejercicio 2007 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, de conformidad con lo indicado en los Anexos I a III forman parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Miguel G. Peirano.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: BID (0925/OC)
Nombre del Proyecto: 0000000380 PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION II-UNPRE
Código de Control: 0000004120

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ASENSIO	MIGUEL ANGEL	CG3	LE 5068053	5900.00	0.00	5900.00	11800.00	01/11/06	31/12/06	0	0	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 3 4 1 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

ANEXO II

Modalidad de Contratación: BIRF (3958-AR)
Nombre del Proyecto: 0000000743 PROYECTO DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMENTO DEL SISTEMA NACIONAL
Código de Control: 0000005159

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	SPERLING	OSCAR PABLO	CG3	DNI 4396184	5900.00	0.00	5900.00	11800.00	01/11/06	31/12/06	18	6	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 3 4 1 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

ANEXO III

Modalidad de Contratación: BID (1575/OC-AR)
Nombre del Proyecto: 0000000645 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA
Código de Control: 0000004122

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	WAINER	PEDRO HECTOR	CG3	LE 4256206	5900.00	0.00	5900.00	11800.00	01/11/06	31/12/06	18	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 3 4 1 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 453/2007

Dase por aprobada una contratación celebrada en los términos del contrato de Préstamo BID 1575/OC-AR.

Bs. As., 26/9/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0211906/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.198, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 modificado por el Decreto Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo adjunto a la presente medida, de conformidad con lo solicitado, a través de la Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA (Préstamo BID 1575/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito del citado Ministerio.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades y acciones para el desarrollo de las operaciones de asistencia técnica previstas para realizar con el financiamiento de los recursos del referido Programa, resulta imprescindible aprobar la contratación indicada en el considerando precedente.

Que la persona indicada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el Ejercicio 2007 por la Ley Nº 26.198 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, a fin de atender el gasto resultante del contrato propiciado por la presente medida, de conformidad con lo indicado en el Anexo respectivo.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por el Decreto Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en la presente contratación se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que integra la presente medida, destinada al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA (Préstamo BID 1575/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que se indica.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobados por la Ley Nº 26.198 para el Ejercicio 2007 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, de conformidad con lo indicado en el Anexo respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Miguel G. Peirano.

ANEXO

Secretaría de Política Económica

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA - Préstamo BID Nº 1575/OC-AR
Contratación de los Consultores mediante Locación de Obra

Número de orden	Apellido	Nombres	Nº de matrícula individual	Promedio Mensual	Honorarios Totales	Vigencia del contrato	Dedicación
1	ITURRIOZ	Gabriela Marina	25.449.687	$ 3610	$ 10830	01/05/07 al 31/07/07	100%
TOTAL				$3610	$ 10830		

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 454/2007

Dase por aprobada una contratación celebrada bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo I a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación.

Bs. As., 26/9/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0520244/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 25.164 y 26.198, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 modificado por el Decreto Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, su modificatoria Nº 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006, 1 de fecha 15 de enero de 2007 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación del agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a

celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, de acuerdo a lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION con el objeto de fortalecer y cumplimentar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y su modificatoria Nº 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006.

Que la persona indicada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida ha dado cumplimiento de lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente decisión administrativa se efectuará con los créditos del presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.198, y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, de conformidad con lo indicado en el Anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 modificado por el Decreto Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación con relación de empleo público, de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, conforme al nivel, grado y plazo que en su caso se consigna.

Art. 2º — El gasto que demande la contratación alcanzada por la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.198, y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, de conformidad con lo indicado en el Anexo adjunto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Miguel G. Peirano.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164
Nombre del Proyecto: 0000000194 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL
Código de Control: 0000004502

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	MAFFEI	HECTOR LUIS	DNI 10987587	A5	01/01/2007	31/12/2007	17	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 8 1 Proyecto 0 Fuente 11 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 455/2007

Dase por aprobado un contrato celebrado en jurisdicción de la Comisión Nacional de Comercio Exterior, organismo desconcentrado en el ámbito de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa del citado Ministerio.

Bs. As., 26/9/2007

VISTO el Expediente Nº 009493/2006 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 t.o. 1976 y sus modificaciones, las Leyes Nros. 24.629 y 26.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Artículo 5º de la Ley Nº 24.629, se determinó que los contratos de locación de servicios que resulten indispensables para la cobertura de servicios esenciales, incluidos los de los entes descentralizados, deberán tener respaldo presupuestario y ser autorizados por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, por decisión administrativa, o por resolución del ente descentralizado, en la que constarán detalladamente los fundamentos de las contrataciones, sus respectivos montos y las obligaciones que generen.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 se dispuso que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por el Artículo 1º del Decreto Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos casos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que la creciente complejidad de las funciones propias de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, hace aconsejable fortalecer y complementar su labor, resultando necesario aprobar la celebración de la contratación a plazo fijo del Licenciado en Economía Don Alejandro Leopoldo ROBBA (M.I. Nº 14.097.597) que se detalla en el Anexo al presente acto, efectuada en el marco de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 t.o. 1976 y sus modificaciones.

Que el Licenciado en Economía Don Alejandro Leopoldo ROBBA reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que por resultar necesario para asegurar la continuidad de las actividades de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, dicho organismo suscribió “ad referéndum” del señor Jefe de Gabinete de Ministros el contrato agregado en el expediente citado en el Visto, cuya aprobación se gestiona en esta instancia de conformidad con lo propuesto.

Que se dio cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por el Artículo 1º del Decreto Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado el contrato a plazo fijo celebrado entre la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Licenciado en Economía Don Alejandro Leopoldo ROBBA (M.I. Nº 14.097.597) conforme las condiciones, plazos, montos mensuales y totales que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, en el marco de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 t.o. 1976 y sus modificaciones.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, de acuerdo a lo indicado en el Anexo referido.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Miguel G. Peirano.

ANEXO

Modalidad de Contratación: CONTRATO A PLAZO FIJO (Título III, Cap. II, Ley 20.744)

INDIVIDUALES DE LA COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo de Locación	Tipo y Nº Doc.	Mensual	Total	Desde	Hasta	Dedicación.
1	ROBBA	Alejandro Leopoldo	Gte. B	Plazo Fijo	DNI 14097597	7.194,80	79.142,80	01/02/2007	31/12/2007	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: Proyecto 0 Fuente 11 Plazo Fijo Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 456/2007

Danse por aprobados contratos de locación de servicios, celebrados bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01, en el ámbito del citado Ministerio.

Bs. As., 26/9/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0077661/2007 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.198 de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contratación de personal especializado a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha elevado la propuesta de contratación de las personas que se detallan en el ANEXO que integra esta medida, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Secretaría.

Que corresponde al suscripto disponer la aprobación de las presentes contrataciones de conformidad con lo normado por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Que las personas involucradas en la presente medida han dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.198 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 9º del Decreto. Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados los contratos de locación de servicios, celebrados bajo el régimen del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y las personas que se detallan en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida, de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos indicados en el mismo, en el marco de los contratos individuales de la SECRETARIA DE ENERGIA del citado Ministerio.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobados para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.198 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000182 CONTRATACION INDIVIDUAL DE LA SECRETARIA DE ENERGIA

Código de Control: 0000004779

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CARACCIA	MARIA EUGENIA	CA1	DNI 25838260	3250.00	0.00	3250.00	12566.67	05/03/07	30/06/07	76	1	100%
2	ROSSI	PEDRO VICENTE	CA3	DNI 92440152	4061.00	0.00	4061.00	19763.53	05/02/07	30/06/07	76	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 2

Imputación Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 13 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 56

Nombre del Proyecto: 0000000182 CONTRATACION INDIVIDUAL DE LA SECRETARIA DE ENERGIA

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
FEBRERO	2007	3519.53	0.00	3519.53
MARZO	2007	6877.67	0.00	6877.67
ABRIL	2007	7311.00	0.00	7311.00
MAYO	2007	7311.00	0.00	7311.00
JUNIO	2007	7311.00	0.00	7311.00
	Totales	32,330.20	0.00	32,330.20

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 457/2007

Danse por aprobadas contrataciones de personal destinadas a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del citado Ministerio.

Bs. As., 26/9/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0137306/2007 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.198, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el pedido de la contratación del personal que se detalla en los ANEXOS I y II que integran la presente medida, de conformidad con lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del citado Ministerio, resulta necesario aprobar la contratación de las personas indicadas en los ANEXOS I y II que integran la presente medida.

Que las personas detalladas en los ANEXOS I y II que forman parte integrante de la presente medida se encuentran exceptuadas del cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION por no existir reingreso en la Administración Pública Nacional.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, se estableció que toda contratación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007 se modificó la suma consignada en el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 por la de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que en las contrataciones propiciadas se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente Ejercicio por la Ley Nº 26.198 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida, conforme lo indicado en los ANEXOS respectivos.

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, Incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, sustituido por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones de las personas que se detallan en los ANEXOS I y II que integran la presente medida, destinadas a la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE

PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, celebradas bajo el régimen de locación de servicios personales del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, y de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que en cada caso se indica.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobados para el Ejercicio 2007 por la Ley Nº 26.198 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, de conformidad con lo indicado en los ANEXOS I y II que forman parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000198 INDIVIDUALES SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Código de Control: VIV0000055

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ABEIJON	FABIO	CA3	DNI 20733103	4061.00	0.00	4061.00	24366.00	01/01/07	30/06/07	26	1	100%
2	ABUD	CLAUDIA ROXANA	CA3	DNI 16277278	4061.00	0.00	4061.00	24366.00	01/01/07	30/06/07	26	1	100%
3	CARAUNI	FREDI OSCAR	CA3	DNI 20304810	4061.00	0.00	4061.00	24366.00	01/01/07	30/06/07	26	1	100%
4	GAVAZZO	MARCELO EDUARDO	CA1	DNI 21002229	3250.00	0.00	3250.00	19500.00	01/01/07	30/06/07	26	1	100%
5	INGLESON	DONALD ERIC	CA3	DNI 12348059	4061.00	0.00	4061.00	24366.00	01/01/07	30/06/07	26	1	100%
6	SANMIGUEL	DAMIAN ENRIQUE	CG3	DNI 17393763	6267.00	0.00	6267.00	37602.00	01/01/07	30/06/07	26	1	100%
7	SIROLLI	VICTOR RAUL	CA3	DNI 8573566	4061.00	0.00	4061.00	24366.00	01/01/07	30/06/07	26	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 7

Imputación Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 56

Nombre del Proyecto: 0000000198 INDIVIDUALES SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
ENERO	2007	29822.00	0.00	29822.00
FEBRERO	2007	29822.00	0.00	29822.00
MARZO	2007	29822.00	0.00	29822.00
ABRIL	2007	29822.00	0.00	29822.00
MAYO	2007	29822.00	0.00	29822.00
JUNIO	2007	29822.00	0.00	29822.00
	Totales	178932.00	0.00	178932.00

ANEXO II

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000338 PROPASA

Código de Control: VIV0000047

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BALBI	PATRICIO MIGUEL	CA3	DNI 12274468	4061.00	0.00	4061.00	24366.00	01/01/07	30/06/07	33	1	100%
2	CARBAJAL	JORGE DANIEL	CA3	DNI 10965595	4061.00	0.00	4061.00	24366.00	01/01/07	30/06/07	33	1	100%
3	TONZON	ALICIA SUSANA	CA3	DNI 11205633	4061.00	0.00	4061.00	24366.00	01/01/07	30/06/07	33	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 3

Imputación Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 56

Nombre del Proyecto: 0000000338 PROPASA

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
ENERO	2007	12183.00	0.00	12183.00
FEBRERO	2007	12183.00	0.00	12183.00
MARZO	2007	12183.00	0.00	12183.00
ABRIL	2007	12183.00	0.00	12183.00
MAYO	2007	12183.00	0.00	12183.00
JUNIO	2007	12183.00	0.00	12183.00
	Totales	73098.00	0.00	73098.00

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 458/2007

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007.

Bs. As., 26/9/2007

VISTO el Expediente Nº 160.517/2007 del Registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007, aprobado por la Ley Nº 26.198, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 757 de fecha 19 de junio de 2007 determinó el incremento del gasto en personal, resultando insuficiente la previsión crediticia vigente para el presente ejercicio.

Que los créditos autorizados para el cumplimiento de las obligaciones de la Ley Nº 25.914 de hijos nacidos en cautiverio o privados de su libertad, han sido afectados en su totalidad en el primer semestre del corriente ejercicio, por lo que se encuentra en suspenso el trámite de un considerable número de expedientes.

Que se debe cancelar parte de la deuda con las provincias por gastos provenientes de los detenidos federales alojados en cárceles provinciales.

Que a los efectos de atender obligaciones en materia de cánones penitenciarios es necesario ampliar los créditos para tal fin.

Que en consecuencia resulta preciso incrementar el presupuesto vigente de la JURISDICCION 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a efectos de posibilitar la atención de los gastos emergentes.

Que la modificación prevista se financiará con el incremento de Recursos con Afectación Específica - Fuente de Financiamiento 13 que se proyecta para el ejercicio en curso.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 9º de la Ley Nº 26.198, corresponde destinar al TESORO NACIONAL el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) de los recursos que financian la ampliación presupuestaria que se tramita por la presente medida.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º de la Ley Nº 26.198 y por el Artículo 100 incisos 1) y 2) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — El aporte al TESORO NACIONAL dispuesto por el Artículo 1º deberá ser cancelado en cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir del mes siguiente a la fecha del dictado de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Miguel G. Peirano. — Alberto J. B. Iribarne.

NOTA: Las planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 459/2007

Transfiérese a un agente de la Planta Permanente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a la Planta Permanente del citado Ministerio.

Bs. As., 26/9/2007

VISTO el Expediente Nº 152.619/06 del Registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.198 aprobatoria del Presupuesto General para la Administración Pública para el Ejercicio 2007, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.198 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2007.

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el traslado definitivo a la Planta Permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, con su respectivo cargo presupuestario y nivel escalafonario, del agente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Licenciado Don Aníbal Rodolfo REDONDO (M.I. Nº 10.137.290), Nivel A, Grado 7.

Que la transferencia propiciada no ocasiona al agente perjuicio moral o material alguno.

Que en atención a ello, el traslado debe ser formalizado con observancia del Nivel y Grado escalafonario alcanzado por el agente durante todo el desarrollo de su carrera administrativa.

Que hasta tanto se efectúen las afectaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS considera de interés los servicios del Licenciado Don Aníbal Rodolfo REDONDO con carácter definitivo.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha prestado su conformidad para el traslado definitivo del mismo.

Que se cuenta con la expresa conformidad del agente involucrado para su traslado definitivo a la planta permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, manifestando la ausencia de menoscabo moral o material alguno para el mismo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 15, inciso b), apartado IV, del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Transfiérese definitivamente al agente Licenciado Don Aníbal Rodolfo REDONDO (M.I. Nº 10.137.290), Nivel A, Grado 7, del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) desde la Planta Permanente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, con su respectivo cargo presupuestario y nivel escalafonario, a la Planta Permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 2º — Dentro de los TREINTA (30) días de dictada la presente medida, deberán efectuarse las modificaciones presupuestarias que correspondan en las jurisdicciones involucradas. Establécese que hasta tanto se efectúen las modificaciones

presupuestarias correspondientes, el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados para tal fin en el Presupuesto de la Jurisdicción de origen.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alberto J. B. Iribarne. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 460/2007

Apruébanse contratos de locación de servicios encuadrados en las previsiones del Decreto 491/2002 y su reglamentación, celebrado bajo el Régimen del Decreto 1184/2001, en el ámbito del citado Ministerio.

Bs. As., 26/9/2007

VISTO los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 149 del 22 de febrero de 2007, la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el Expediente Nº 1-2002-9666/07-0 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contratación de diversas personas bajo el régimen de “locación de servicios” aprobado por el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios.

Que el MINISTERIO DE SALUD ha elevado la propuesta de contratación de los profesionales aludidos en el Anexo, cuyas prestaciones resultan indispensables para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho organismo.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 del 12 de marzo 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que en las contrataciones propiciadas se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que las personas comprendidas en la presente medida han dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD, a fin de atender al gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de “locación de servicios” encuadrados en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, celebrados bajo el régimen del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios entre el MINISTERIO DE SALUD y las personas nominadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente, conforme las condiciones, período y honorario mensual que para cada caso se indica.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados para el presente ejercicio al MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

PLANILLA ANEXO A LA DECISION ADMINISTRATIVA 460

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.U.I.L.	FUNCION Y RANGO	DEDIC.	HONORARIO MENSUAL SEGUN DEDICACION	HONORARIO TOTAL DEL PERIODO

PERIODO DE CONTRATACION: 1º de julio de 2007 al 31 de diciembre de 2007

UNIDAD EJECUTORA CENTRAL DE LOS PROGRAMAS DE COOPERACION ECONOMICA Y FINANCIERA HISPANO ARGENTINA (PROCEFHA) Y DE APOYO AL SECTOR SANITARIO PUBLICO (PROSEPU).

ESTEVEZ GONZALEZ, Juan Carlos	DNI 12.780.022	20-12780022-8	Consultor A - II	100%	$ 3.610,00	$ 21.660,00
MIRANDA, Martín	DNI. 24.674.394	20-24674394-1	Consultor A - II	100%	$ 3.610,00	$ 21.660,00
TORRES, Augusto Horacio	LE. 4.553.031	20-04553031-1	Consultor A - I	100%	$ 3.250,00	$ 19.500,00
UMER, Eduardo Adrián	DNI. 16.342.042	20-16342042-3	Consultor A - I	100%	$ 3.250,00	$ 19.500,00

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 461/2007

Dase por aprobada una contratación de prestación de servicios en el ámbito del citado Ministerio.

Bs. As., 26/9/2007

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y el Expediente Nº E-19917-2007 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Anexo a la referida Ley, prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado, estableciéndose mediante el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley citada, las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de ese personal.

Que por la Resolución Nº 48/02 de la aludida Subsecretaría, se aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones referido.

Que por el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en este último al personal transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 modificado por su similar Nº 149/07 se estableció que toda contratación, en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que asimismo, en el artículo 2º del citado Decreto se estableció que en aquellos casos en los cuales la retribución mensual u honorario equivalente fuera inferior a la suma consignada precedentemente, la contratación será efectuada por el Ministro del área respectiva, entre otros funcionarios.

Que en virtud de lo expuesto, y a fin de asegurar la continuidad de las tareas y perfeccionar la labor que efectúa este Ministerio es necesario proceder a la contratación de la persona que se menciona en el Anexo I de la presente, encuadrándose la misma en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164 y sus normas reglamentarias y complementarias citadas en los Considerandos precedentes.

Que la medida propuesta se fundamenta en imprescindibles necesidades de servicio que hacen aconsejable gestionar la aprobación de dicha contratación, en los términos de la referida normativa, con el objeto de posibilitar el desarrollo de diversas acciones encomendadas a la persona involucrada, la que cuenta con la adecuada calificación y experiencia necesaria para asegurar la eficiente concreción de las mismas.

Que el gasto que demande la contratación que por la presente se propicia, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados a este Ministerio.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de prestación de servicios celebrada entre el Ministerio de Desarrollo Social y la persona que se consigna en el Anexo I que forma parte del presente, en el marco de lo establecido por el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164 y su Decreto Reglamentario Nº 1421/02 y la Resolución de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, en las condiciones, por el período y equiparación escalafonaria indicados en el mencionado Anexo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	NIVEL Y GRADO	PERIODO DE CONTRATACION
CALEGARI, Liliana Angélica	LC 5.653.912	B-6	01/05/2007 al 31/12/2007

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 462/2007

Autorízase a los funcionarios del citado Ministerio, con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir al período comprendido entre el 1º de diciembre de 2007 y el 30 de noviembre de 2008, las licencias de dicho carácter devengadas por los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 y aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Bs. As., 26/9/2007

VISTO el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º, inciso b) del mencionado Régimen, a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria, determina que procede considerar el período comprendido entre el 1º de diciembre del año al que corresponda y el 30 de noviembre del año siguiente, debiendo usufructuarse esa licencia dentro de dicho lapso.

Que a su vez, el inciso c) de dicho artículo 9º, establece que el referido beneficio sólo puede ser transferido al período siguiente por la autoridad facultada para acordarlo, cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio, no previendo que por esa causa se pueda aplazar la concesión de la licencia por más de un año.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se presenta la particular situación de que diversos agentes registran transferidas a este año sus licencias anuales ordinarias correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005.

Que la dependencia aludida se encuentra en estos momentos en la etapa de satisfacer el cumplimiento de objetivos esenciales en su área de actuación.

Que por tales razones, resulta inconveniente, para la atención normal de sus servicios, que se acuerde antes del 30 de noviembre de 2007 el uso de las licencias devengadas por los años mencionados.

Que, ante esa situación y a fin de no dañar derechos incuestionables, corresponde facultar a la autoridad competente de ese organismo para disponer la transferencia de las licencias tratadas al margen de las normas generales en vigor.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a los funcionarios del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir al período comprendido entre el 1º de diciembre de 2007 y el 30 de noviembre de 2008, como medida de excepción a lo dispuesto por el artículo 9º, inciso c) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413/79 y sus modificatorios las licencias de aquel carácter devengadas por los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 y aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 463/2007

Dase por aprobada una contratación en relación de empleo público, destinada a la Secretaría Legal y Administrativa del citado Ministerio.

Bs. As., 26/9/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0014389/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 25.164 y 26.198, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 modificado por el Decreto Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, y las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004 y su modificatoria Nº 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006, 1 de fecha 15 de enero de 2007 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación del agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de acuerdo a lo solicitado por la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION con el objeto de fortalecer y cumplimentar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y su modificatoria Nº 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006.

Que la persona indicada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida se encuentra exceptuada del cumplimiento de lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION por no existir reingreso a la Administración Pública Nacional.

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente decisión administrativa se efectuará con los créditos del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.198, y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, de conformidad con lo indicado en el Anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 modificado por el Decreto Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación con relación de empleo público, de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, conforme al nivel, grado y plazo que en su caso se consigna.

Art. 2º — El gasto que demande la contratación alcanzada por la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.198, y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, de conformidad con lo indicado en el Anexo adjunto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Miguel G. Peirano.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164
Nombre del Proyecto: 0000000246 DIRECCION DE SUMARIOS
Código de Control: 0000004828

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CARDOSO	MIRTA NOEMI	DNI 12940025	B6	01/03/2007	31/12/2007	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 8 1 Proyecto 0 Fuente 11 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 464/2007

Transfiérese a una agente perteneciente a la Dirección Nacional de Servicios Agropecuarios de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del citado Ministerio, a la Planta Permanente del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, organismo descentralizado en la órbita de la mencionada Secretaría.

Bs. As., 26/9/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0011878/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a través del referido actuado tramita la solicitud tendiente a concretar la transferencia definitiva al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de la agente perteneciente a la Dirección Nacional de Servicios Agropecuarios de la mencionada Secretaría, Nivel C, Grado 6, Técnica Geógrafa Matemática Doña Mirta Noemí MEDVESCIG (M.I. Nº 11.368.004).

Que dicha agente estuvo adscripta en la Dirección de Vigilancia y Monitoreo dependiente de la Dirección Nacional de Protección Vegetal, dependiente del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA mediante Resolución Conjunta Nº 304 y Nº 328 de fecha 27 de mayo de 2005 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, respectivamente.

Que en el actual contexto de restricción del gasto público, y con el fin de no generar incrementos en las partidas correspondientes al Inciso 1 - Gastos en personal, contemplado en la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, se propicia la transferencia de la mencionada agente de la Planta Permanente de la Jurisdicción correspondiente a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, lo que conlleva no sólo a la agente involucrada sino también su cargo y respectivo crédito presupuestario.

Que la presente medida no implicará menoscabo moral ni económico alguno para la agente Técnica Geógrafa Matemática Doña Mirta Noemí MEDVESCIG (M.I. Nº 11.368.004) quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que por la Ley Nº 26.198 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 15, inciso b), apartado IV del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Transfiérese a la agente de Planta Permanente, Nivel C, Grado 6, Técnica Geógrafa Matemática Doña Mirta Noemí MEDVESCIG (M.I. Nº 11.368.004), con su respectivo cargo y nivel escalafonario, perteneciente a la Dirección Nacio-

nal de Servicios Agropecuarios de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a la Planta Permanente del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la mencionada Secretaría.

Art. 2º — Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta por el Artículo 1º de la presente medida, se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Miguel G. Peirano.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN"

Decisión Administrativa 465/2007

Apruébase un contrato de locación de servicios celebrado en el marco del Decreto Nº 1184/01 y sus modificatorios, en el ámbito de la citada entidad descentralizada en el ámbito de la Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias del Ministerio de Salud.

Bs. As., 26/9/2007

VISTO el Expediente Nº 1-2002-2095000531/07-3 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN", los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001, Nº 2031 de fecha 28 de diciembre de 2006 y Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto, la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN", entidad descentralizada en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD, procura la aprobación del contrato de locación de servicios profesionales a título personal que, ad referéndum del suscripto y en el marco del Decreto Nº 1184/2001 y sus modificatorios, celebrara con la persona que se identifica en la planilla que como Anexo integra el presente decisorio y cuyas prestaciones se consideran indispensables para el cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho organismo.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/2003, modificado por su similar Nº 149/2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-), incluyéndose en su preceptiva —entre otros—, los contratos de locación de servicios profesionales a título personal celebrados en virtud de lo dispuesto por el ya citado Decreto Nº 1184/2001.

Que la persona cuya contratación se propone aprobar reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cumplir las tareas que se le han encomendado.

Que se ha dado oportuno cumplimiento a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que para atender el compromiso asumido, el organismo proponente cuenta con el crédito necesario en el presupuesto asignado para el ejercicio 2007.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de la entidad propiciante y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD han tomado en autos la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/2003, modificado por su similar Nº 149/2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

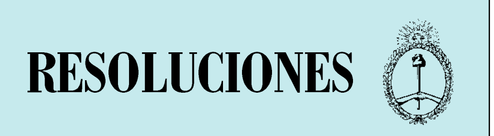
Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios profesionales a título personal celebrado en el marco del régimen instituido por el Decreto Nº 1184/2001 y sus modificatorios por la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN", entidad descentralizada en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD, y la persona que se identifica en la planilla que como ANEXO I integra el presente acto, por el período, monto mensual y total y función y rango que en la misma planilla se consignan.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto para el ejercicio 2007 asignado a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FUNCION Y RANGO	PERIODO DE CONTRATACION	DEDICACION	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
UBEIRA, Carlos Alberto	L.E. Nº 8.283.584	CG - III	01/03/2007 al 30/06/2007	100%	$ 6.267.-	$ 25.068.-



Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C. 24/2007

Fíjanse los valores para el litro de alcohol etílico y metanol y el Monto Mínimo de Multas, que servirán de base para el cálculo por infracciones previstas en los Artículos 29 y 30 de la Ley Nacional de Alcoholes Nº 24.566.

Mendoza, 24/9/2007

VISTO el Expediente Nº 311-000530/2006-2, la Ley Nacional de Alcoholes Nº 24.566 y las Resoluciones Nros. C.8 de fecha 23 de marzo de 2000, C.10 de fecha 19 de marzo de 2003, C.2 de fecha 13 de marzo de 2006 y C.17 y C.18, ambas de fecha 29 de junio de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4º de la Ley Nacional de Alcoholes Nº 24.566, establece que el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (I.N.V.) será la Autoridad de Aplicación y dictará las normas reglamentarias necesarias para la prosecución de los fines inherentes a la misma.

Que por el Artículo 30, la citada Ley faculta al Organismo para fijar reglamentariamente el valor del litro de alcohol que servirá de base para el cálculo de las multas previstas en la norma.

Que asimismo, el Artículo 32 de la mencionada legislación, instituye que en todos los casos de infracción o presunta infracción a la misma y su reglamentación, la Autoridad de Aplicación, instruirá el sumario administrativo correspondiente.

Que a través de la Resolución Nº C.8 de fecha 23 de marzo de 2000, se fijó el valor del precio promedio del litro de alcohol que servirá de base para el cálculo de las multas previstas en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 30 de la Ley Nacional de Alcoholes, teniendo en cuenta el volumen de alcohol involucrado en la infracción.

Que del mismo modo por el citado acto administrativo se estableció, tanto para el alcohol etílico como para el metanol y sin considerar el volumen involucrado, los valores del precio del alcohol que servirán de base para las penas a aplicar a las infracciones al Artículo 29 incisos e) y f) de la precitada ley, teniendo en cuenta el tipo de infracción cometida y la sanción prevista en el inciso d) del Artículo 30 de la aludida Ley, como asimismo, el mecanismo para obtener las multas.

Que la Resolución Nº C.10 de fecha 19 de marzo de 2003, readecuó, en función de la realidad imperante en el país a esa fecha, el Punto 1º de la Resolución C.8 de fecha 23 de marzo de 2000, fijando nuevos valores para el litro de alcohol etílico y metanol, que sirven de base para el cálculo de las multas previstas en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 30 de la Ley Nacional de Alcoholes Nº 24.566.

Que por las Resoluciones Nros. C.17 y C.18, ambas de fecha 29 de junio de 2006, se fijaron el valor para el litro de Alcohol Etílico y Metanol que servirá como base para el cálculo de la multa a aplicar por las infracciones constatadas por incumplimiento de la desnaturalización y destinos establecidos en la Resolución Nº C.2 de fecha 13 de marzo de 2006.

Que se debe establecer el mecanismo para obtener las multas a aplicar a las infracciones a la Ley Nº 24.566 y su reglamentación a partir del valor del precio del alcohol.

Que en virtud de lo expresado precedentemente y atento que han desaparecido los causales que motivaron el dictado de la Resolución Nº C.10/03, resulta imprescindible readecuar el valor oportunamente fijado a dichos productos.

Que también es necesario establecer un monto mínimo de multas para las citadas infracciones y el mecanismo para obtener las mismas.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos del I.N.V., ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y los Decretos Nros. 1279/03 y 1241/05,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1º — Fíjanse los siguientes valores para el litro de alcohol etílico y metanol, que servirán de base para el cálculo de las multas previstas en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 30 de la Ley Nacional de Alcoholes Nº 24.566, excepto la prevista en las Resoluciones Nros. C.17 y C.18, ambas de fecha 29 de junio de 2006:

1.1.- Alcohol Etílico:

PESOS CERO COMA SETENTA ($ 0,70).

1.2.- Metanol:

PESOS CERO COMA CINCUENTA ($ 0,50).

En todos los casos, al momento de aplicar la multa correspondiente, el volumen a considerar para el alcohol etílico y la materia prima contabilizable, será el absoluto y para el metanol, los litros.

2º — Establécese en PESOS DOSCIENTOS NOVENTA ($ 290), el Monto Mínimo de Multas por infracciones a la Ley Nacional de Alcoholes Nº 24.566, que servirá de base para las penas a aplicar a las infracciones al Artículo 29, incisos a), b), c) y d) de la citada Ley.

3º — Para obtener el monto total de la multa a aplicar, se debe multiplicar el valor del precio del alcohol por los guarismos establecidos en el Artículo 30 de la Ley Nacional de Alcoholes Nº 24.566, según el tipo de infracción que se trate, y por el volumen absoluto o litros, según el producto que corresponda.

Si el resultado de esta operación es menor al Monto Mínimo de la Multa establecido en Punto 2º precedente, la sanción será equivalente a dicho monto.

4º — Establécese tanto para el alcohol etílico como para el metanol y sin considerar el volumen involucrado, los siguientes valores de infracción que servirán de base para las penas a aplicar a las infracciones al Artículo 29 incisos e) y f) de la Ley Nº 24.566, teniendo en cuenta el tipo de infracción cometida y la sanción prevista en el inciso d) del Artículo 30 de la aludida Ley, como asimismo el mecanismo para obtener las multas:

4.1.- Declaraciones Juradas no presentadas en término y rectificativas, requeridas por el Organismo:

Valor de la infracción para la multa: PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y TRES ($ 193,33).

Multa: Valor de la infracción para la multa por UNA VEZ Y MEDIA (1 ½) su valor.

Multa: PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y TRES ($ 193,33) por UNO COMA CINCO (1,5) igual PESOS DOSCIENTOS NOVENTA ($ 290).

Los valores de multas detallados, se aplicarán a cada Declaración Jurada que se encuentre en infracción.

De constatarse reiteraciones de errores en las Declaraciones Juradas rectificativas, la Delegación del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA jurisdiccional, hará el análisis correspondiente y además de la multa indicada, podrá aplicar una nueva sanción utilizando el mismo valor que se fija en este punto.

4.2.- Libros Oficiales:

Por errores, omisiones, enmiendas, raspaduras, interlineaciones, escritos sobre borrado, etc., efectuados por los responsables inscriptos en sus Libros Oficiales, que hayan sido detectados por personal del Organismo y medie la correspondiente actuación:

Valor de la infracción para la multa: PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y TRES ($ 193,33).

Multa: Valor de la infracción para la multa por UNA VEZ Y MEDIA (1 ½) su valor.

Multa: PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y TRES ($ 193,33) por UNO COMA CINCO (1,5) igual PESOS DOSCIENTOS NOVENTA ($ 290).

De existir varias anomalías en un trámite, se deberá determinar que si por el error detectado en la registración, por efecto cascada, se produjeron los demás, la multa correspondiente a aplicar, será por una sola incorrección.

Si se constata que se cometieron varios errores en el Libro Oficial y entre ellos no existe ninguna relación, la multa a fijar será por cada anomalía detectada.

4.3.- Paralización de un establecimiento ordenada por el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA:

Valor de la infracción para la multa: PESOS TRESCIENTOS ($ 300).

Multa: Valor de la infracción para la multa por UNA VEZ Y MEDIA (1 ½) su valor.

Multa: PESOS TRESCIENTOS ($ 300) por UNO COMA CINCO (1,5) igual PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 450).

4.4.- Incumplimiento por parte de los responsables, de la paralización ordenada por el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA:

Valor de la infracción para la multa: PESOS SIETE MIL ($ 7.000).

Multa: Valor de la infracción para la multa por UNA VEZ Y MEDIA (1 ½) su valor.

Multa: PESOS SIETE MIL ($ 7.000) por UNO COMA CINCO (1,5) igual PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS ($ 10.500).

5º — Deróganse las Resoluciones Nros. C.8 de fecha 23 de marzo de 2000 y C.10 de fecha 19 de marzo de 2003.

6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Raúl H. Guiñazú.



Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Disposición 353/2007

Prorrógase el plazo de vencimiento dispuesto por la Disposición Nº 137/2006, para la colocación de los cupos de crédito para ser asignados a cualquier empresa que reúna la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa, cuyo destino es el financiamiento de la adquisición de bienes de capital.

Bs. As., 21/9/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0344064/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 24.467 y 25.300 y sus respectivas reglamentaciones, los Decretos Nros. 748 de fecha 29 de agosto de 2000, 871 de fecha 6 de octubre de 2003, 159 de fecha 24 de febrero de 2005 y 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios, la Resolución Nº 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, sus modificaciones y complementarias, las Disposiciones Nros. 94 de fecha 24 de marzo de 2004, 137 de fecha 3 de octubre de 2006 y 153 de fecha 6 de noviembre de 2006 todas ellas de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios, aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Centralizada del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual se transfirió la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL como Subsecretaría a la órbita de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de dicho Ministerio, asignándole a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION las áreas de competencia que le asistían a la entonces SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467, modificada por la Ley Nº 25.300, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 25/03 y sus modificatorios.

Que mediante la Disposición Nº 137 de fecha 3 de octubre de 2006 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se convocó a las entidades financieras autorizadas por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA a una licitación de cupos de crédito con bonificación de tasas destinados a financiar la adquisición de bienes de capital por un monto de PESOS CIEN MILLONES ($ 100.000.000.-).

Que mediante la Disposición Nº 153 de fecha 6 de noviembre de 2006 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se procedió a la adjudicación de los cupos de financiamiento cuya convocatoria a licitación se realizó mediante la Disposición Nº 137/06 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL por la suma total de PESOS CIEN MILLONES ($ 100.000.000.-).

Que el Artículo 8º de la Disposición Nº 137/06 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL establece que los cupos de crédito tendrán UN (1) primer período para el desembolso contado a partir de la vigencia de la adjudicación de DIEZ (10) meses, y UN (1) plazo adicional de SEIS (6) meses para asistir exclusivamente a nuevos clientes Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. Transcurrido el plazo total de DIECISEIS (16) meses contados a partir de la fecha de su adjudicación, caducarán y serán pasibles de aplicación de lo establecido por el Artículo 10 de la Disposición Nº 94 de fecha 24 de marzo de 2004 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que el primer período para la colocación del cupo de créditos con tasa bonificada vence en el mes de septiembre de 2007.

Que existe una solicitud de prórroga del vencimiento del plazo de colocación establecido, efectuada por distintas entidades financieras adjudicatarias de la licitación.

Que al día 3 de septiembre de 2007 la colocación de cupos de crédito por parte de las entidades financieras adjudicatarias ascendía a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 32.780.231,31.-), lo que equivale al TREINTA Y DOS COMA SETENTA Y OCHO POR CIENTO (32,78%) del cupo total adjudicado.

Que resulta entonces conveniente extender el plazo de colocación de la línea de crédito lo que permitirá mejorar la ejecución de la misma.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que esta Subsecretaría es competente para el dictado de la presente medida, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 24.467, el Artículo 55 de la Ley Nº 25.300, y el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Dase por prorrogado desde la fecha de vencimiento hasta el día 31 de marzo de 2008 el plazo de colocación de los cupos de crédito establecido en el Artículo 8º de la Disposición Nº 137 de fecha 3 de octubre de 2006 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para ser asignados a cualquier empresa que reúna la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa, cuyo destino es el financiamiento de la adquisición de bienes de capital.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Matías S. Kulfas.

Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Disposición 356/2007

Prorróganse los plazos establecidos en la Disposición Nº 180/2007, para la presentación del "Certificado Fiscal para Contratar" emitido de acuerdo a las previsiones establecidas en la Resolución General Nº 1814 de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Bs. As., 27/9/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0348827/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y las Disposiciones Nros. 180 de fecha 14 de mayo de 2007 y 257 de fecha 26 de junio de 2007, ambas de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición Nº 180 de fecha 14 de mayo de 2007 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se aprobó el Reglamento para el Llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos de Capacitación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Pertenecientes a la Industria del Software y los Servicios Informáticos, bajo el Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación - Año 2007.

Que por el inciso a) del Artículo 31 del Anexo I de la Disposición Nº 180/07 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, se establecieron los recaudos que deben acreditar las empresas respecto a su situación fiscal y previsional exigiéndose la presentación de un "Certificado Fiscal para Contratar" vigente, emitido de acuerdo a las previsiones establecidas en la Resolución General Nº 1814 de fecha 11 de enero de 2005 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que por el párrafo segundo del artículo citado en el considerando precedente asimismo se determinó que aquellas empresas que, a la fecha tope fijada para la presentación de proyectos, no contaren con dicho "Certificado Fiscal para Contratar", pero que hubieren solicitado su expedición hasta el día anterior al de cierre del llamado determinado por el Artículo 6º del Anexo I de la Disposición Nº 180/07 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL que operaría el día 29 de junio de 2007 inclusive, podrían presentar UNA (1) copia de la nota de solicitud de expedición del mismo, debiendo en tal caso presentar posteriormente el mencionado certificado dentro de los SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha tope fijada para la presentación de proyectos, procediéndose a la directa desestimación del Proyecto de Capacitación presentado en caso contrario.

Que por la Disposición Nº 257 de fecha 26 de junio de 2007 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se prorrogó hasta el día 13 de julio de 2007 el mencionado plazo para la presentación de los proyectos dentro del marco del Llamado – Año 2007 establecido por el Artículo 32 del Anexo I de la Disposición Nº 180/07 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal dependiente de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION informa que una cantidad considerable de empresas han comunicado la existencia de problemas operativos para la obtención del "Certificado Fiscal para Contratar", solicitando se considere el otorgamiento de una prórroga en el plazo establecido para su presentación.

Que, consecuentemente, resulta pertinente modificar los plazos establecidos por el inciso a) del Artículo 31 del Anexo I de la Disposición Nº 180/07 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL para la presentación de dicho certificado.

Que, en tal sentido, la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal se expide recomendando la fijación de un nuevo plazo para la presentación del "Certificado Fiscal para Contratar" para aquéllas empresas que acrediten haber solicitado su expedición hasta el día 13 de julio de 2007 inclusive.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Modifícanse los plazos establecidos por el inciso a) del Artículo 31 del Anexo I de la Disposición Nº 180 de fecha 14 de mayo de 2007 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para la presentación del "Certificado Fiscal para Contratar" emitido de acuerdo a las previsiones establecidas en la Resolución General Nº 1814 de fecha 11 de enero de 2005 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, prorrogándolos, únicamente para aquéllas empresas que acrediten haber solicitado su expedición hasta el día 13 de julio de 2007 inclusive, hasta las DIECISEIS HORAS (16:00 hs.) del día 30 de octubre de 2007.

Art. 2º — Las disposiciones establecidas en la presente disposición regirán con efecto retroactivo al día 11 de septiembre de 2007.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Matías S. Kulfas.



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución M.O. y S.P. N° 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original con TRES (3) copias del mismo, sus objeción respecto de la siguiente solicitud dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la citada norma.

EXPEDIENTE N°: EXP-S01:0189082/2005

EMPRESA: TRANSPORTES ESCALADA S.A.T. - Línea N° 169 -

DOMICILIO: Presidente Perón y Toledo N° 2105 - 1657 - PABLO PODESTA - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TEMA: Prolongar el CIENTO POR CIENTO (100%) de los servicios que presta con sus Ramales A y B entre Loma Hermosa (PARTIDO DE TRES DE FEBRERO - PROVINCIA DE BUENOS AIRES) y AVENIDA CONGRESO y AMENABAR (CAPITAL FEDERAL), desde este último punto hasta COMODORO MARTIN RIVADAVIA y AVENIDA LEOPOLDO LUGONES (CAPITAL FEDERAL), efectuando el siguiente recorrido:

IDA: Desde Loma Hermosa por su ruta hasta su cabecera de AVDA. CONGRESO Y AMENABAR continuando por AVDA. CONGRESO, AVDA. DEL LIBERTADOR, COMODORO MARTIN RIVADAVIA hasta AVENIDA LEOPOLDO LUGONES.

REGRESO: Desde AVENIDA LEOPOLDO LUGONES y COMODORO MARTIN RIVADAVIA por COMODORO MARTIN RIVADAVIA, AVENIDA DEL LIBERTADOR, IBERA, AVDA. CABILDO, AVENIDA CONGRESO, su ruta a Loma Hermosa.

PARQUE MOVIL: Incorporar SIETE (7) unidades totalizando CUARENTA Y OCHO (48) vehículos. — Ing. RICARDO RAUL JAIME, Secretario de Transporte.

e. 1/10 N° 24.805 v. 1/10/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

"Se comunica que la firma Frutos de Fiambalá S.A., ha solicitado por Expediente N° 540-000015/2006-1 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA - Delegación La Rioja, el reconocimiento, protección, registro y derecho a uso de una Indicación Geográfica de la REPUBLICA ARGENTINA, conforme a los términos de la Ley N° 25.163, correspondiente al área geográfica FIAMBALA, en un todo de acuerdo a los límites administrativos del Distrito de igual nombre, perteneciente al Departamento Tinogasta, Provincia de CATAMARCA. Toda persona física o jurídica que justifique un interés legítimo, que estimara que algunos de los requisitos establecidos no han sido debidamente cumplidos, podrá formular oposición a su registro, por escrito fundado, dentro de los TREINTA (30) días siguientes al de la publicación realizada en los términos de los Artículos 10 y 11 de la Ley N° 25.163". — Lic. RAUL HORACIO GUIÑAZU, Presidente, Instituto Nacional de Vitivinicultura.

e. 1/10 N° 24.799 v. 1/10/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 46/2007

Bs. As., 26/9/2007

VISTO y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 541 de fecha 30 de abril de 1998 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se designó Coordinador de Juicios de la Dirección de Gestión y Control Judicial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la ex SECRETARIA DE COORDINACION actual SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Nivel A, Función Ejecutiva III, al Doctor Don Mario Alberto FOGLIATI (M.I. Nº 11.361.308).

Que mediante la Resolución Nº 29 de fecha 13 de mayo de 2005 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, entre otros, el cargo en cuestión, el que pasó a denominarse Coordinador de Causas Judiciales Vinculadas al Reordenamiento del Sistema Financiero.

Que en el ejercicio del citado cargo el nombrado ha superado el período normado por el Artículo 54 del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que, sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, el Doctor Don Mario Alberto FOGLIATI ha continuado ejerciendo las responsabilidades inherentes al cargo en el que fuera designado, razón por la cual se ha continuado abonando el Suplemento por Función Ejecutiva III asignado.

Que, atento a la necesidad de producir un reordenamiento administrativo de la gestión correspondiente a la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, procede dar por limitadas las funciones al nombrado y dejar sin efecto el pago del referido Suplemento.

Que, en función de ello y a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Coordinación de Causas Judiciales Vinculadas al Reordenamiento del Sistema Financiero de la Dirección de Gestión y Control Judicial, corresponde asignar tales funciones al Doctor Don Victorio MELCHIORRE (M.I. Nº 4.432.977), hasta tanto se suscriba el acto de designación transitoria en el marco de lo establecido por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Que el funcionario propuesto reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para desempeñar las aludidas funciones.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985 y sus modificatorios y por el Artículo 2º de la Resolución Nº 779 de fecha 6 de diciembre de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL SECRETARIO
LEGAL Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Limítanse, a partir del 26 de septiembre de 2007, las funciones de Coordinador de Causas Judiciales Vinculadas al Reordenamiento del Sistema Financiero de la Dirección de Gestión y Control Judicial de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de esta Secretaría y la liquidación y pago del Suplemento por Función Ejecutiva III dispuesto a favor del agente Nivel A, Grado 4, Doctor Don Mario Alberto FOGLIATI (M.I. Nº 11.361.308) por la Resolución Nº 541 de fecha 30 de abril de 1998 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por las razones expuestas en los considerandos de la presente medida.

ARTICULO 2º — Asígnanse, a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º de la presente medida, las funciones de Coordinador de Causas Judiciales Vinculadas al Reordenamiento del Sistema Financiero de la Dirección de Gestión y Control Judicial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, al Doctor Don Victorio MELCHIORRE (M.I. Nº 4.432.977), hasta tanto se suscriba el acto de designación transitoria en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cr. EDUARDO DANIEL PRINA, Secretario Legal y Administrativa.

e. 1/10 Nº 558.954 v. 1/10/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 47/2007

Bs. As., 26/9/2007

VISTO y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 541 de fecha 30 de abril de 1998 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se designó Director de Gestión y Control Judicial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la ex–SECRETARIA DE COORDINACION actual SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Nivel A, Función Ejecutiva II, al Doctor Don Eduardo Luis PERO (M.I. Nº 7.961.893).

Que en el ejercicio del citado cargo el nombrado ha superado el período normado por el Artículo 54 del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que, sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, el Doctor Don Eduardo Luis PERO ha continuado ejerciendo las responsabilidades inherentes al cargo en el que fuera designado, razón por la cual se ha continuado abonando el Suplemento por Función Ejecutiva II asignado.

Que, atento a la necesidad de producir un reordenamiento administrativo de la gestión correspondiente a la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, procede dar por limitadas las funciones al nombrado y dejar sin efecto el pago del referido Suplemento.

Que, en función de ello y a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Dirección de Gestión y Control Judicial, corresponde asignar tales funciones al Doctor Don Enrique Baltazar MOLINA (M.I. Nº 14.331.676), hasta tanto se suscriba el acto de designación transitoria en el marco de lo establecido por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Que el funcionario propuesto reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para desempeñar las aludidas funciones.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985 y sus modificatorios y por el Artículo 2º de la Resolución Nº 779 de fecha 6 de diciembre de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL SECRETARIO
LEGAL Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Limítanse, a partir del 26 de septiembre de 2007, las funciones de Director de Gestión y Control Judicial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de esta Secretaría y la liquidación y pago del Suplemento por Función Ejecutiva II dispuesto a favor del agente Nivel A, Grado 2, Doctor Don Eduardo Luis PERO (M.I. Nº 7.691.893) por la Resolución Nº 541 de fecha 30 de abril de 1998 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por las razones expuestas en los considerandos de la presente medida.

ARTICULO 2º — Asígnanse, a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º de la presente medida, las funciones de Director de Gestión y Control Judicial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION al Doctor Don Enrique Baltazar MOLINA (M.I. Nº 14.331.676), hasta tanto se suscriba el acto de designación transitoria en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CR. EDUARDO DANIEL PRINA, Secretario Legal y Administrativo.

e. 1/10 Nº 558.960 v. 1/10/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 48/2007

Bs. As., 26/9/2007

VISTO y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 541 de fecha 30 de abril de 1998 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se designó Coordinador de Enlace de la Dirección de Gestión y Control Judicial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la ex SECRETARIA DE COORDINACION actual SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Nivel B, Función Ejecutiva IV, al Doctor Don Martín APECECHE (M.I. Nº 8.549.715).

Que mediante la Resolución Nº 29 de fecha 13 de mayo de 2005 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, entre otros, el cargo en cuestión, el que pasó a denominarse Coordinador de Supervisión Judicial.

Que en el ejercicio del citado cargo el nombrado ha superado el período normado por el Artículo 54 del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que, sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, el Doctor Don Martín APECECHE ha continuado ejerciendo las responsabilidades inherentes al cargo en el que fuera designado, razón por la cual se ha continuado abonando el Suplemento por Función Ejecutiva IV asignado.

Que, atento a la necesidad de producir un reordenamiento administrativo de la gestión correspondiente a la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, procede dar por limitadas las funciones al nombrado y dejar sin efecto el pago del referido Suplemento.

Que, en función de ello y a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Coordinación de Supervisión Judicial de la Dirección de Gestión y Control Judicial, corresponde asignar tales funciones a la Doctora Doña Silvia Concepción VERA (M.I. Nº 23.114.262), hasta tanto se suscriba el acto de designación transitoria en el marco de lo establecido por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Que la funcionaria propuesta reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para desempeñar las aludidas funciones.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985 y sus modificatorios y por el Artículo 2º de la Resolución Nº 779 de fecha 6 de diciembre de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL SECRETARIO
LEGAL Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Limítanse, a partir del 26 de septiembre de 2007, las funciones de Coordinador de Supervisión Judicial de la Dirección de Gestión y Control Judicial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de esta Secretaría y la liquidación y pago del Suplemento por Función Ejecutiva IV dispuesto a favor del agente Nivel B, Grado 3, Doctor Don Martín APECECHE (M.I. Nº 8.549.715) por la Resolución Nº 541 de fecha 30 de abril de 1998 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por las razones expuestas en los considerandos de la presente medida.

ARTICULO 2º — Asígnanse, a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º de la presente medida, las funciones de Coordinadora de Supervisión Judicial de la Dirección de Gestión y Control Judicial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a la Doctora Doña Silvia Concepción VERA (M.I. Nº 23.114.262), hasta tanto se suscriba el acto de designación transitoria en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cr. EDUARDO DANIEL PRINA, Secretario Legal y Administrativa.

e. 1/10 N° 558.958 v. 1/10/2007

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 592/07

ACTA Nº 958

Expediente ENRE Nº 17.733/05

Bs. As., 13/9/2007

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aprobar la modificación del artículo 5º del Estatuto Social de "CENTRAL DOCK SUD S.A." 2.- El artículo 5º del Estatuto Social de "CENTRAL DOCK SUD S.A." quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 5º: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos sesenta y ocho millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta pesos con veintinueve centavos ($ 468.186.480,29), representado por (i) treinta y siete mil ciento noventa y seis millones novecientos diecisiete mil ochenta y ocho (37.196.917.088) acciones ordinarias escriturales nominativas de un centavo valor nominal cada una y derecho a un voto por acción, de las cuales veintiún mil cuarenta y ocho millones doscientos once seiscientos treinta y ocho (21.048.211.638) corresponden a la clase A; dieciséis mil ciento cuarenta y cuatro millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos setenta y dos (16.144.696.872), corresponden a la clase B; y cuatro millones ocho mil quinientos setenta y ocho (4.008.578) corresponden a la clase C; y (ii) nueve mil seiscientos veintún millones setecientos treinta mil novecientos cuarenta y un (9.621.730.941) acciones preferidas escriturales de un centavo valor nominal cada una y sin derecho a voto. En ningún caso las Acciones clase A podrán representar menos del 51% del capital social con derecho a voto. Las Acciones de la Clase C serán destinadas al Programa de Propiedad Participada establecido conforme al Capítulo III de la Ley 23.696. Las Acciones Clase C que hayan sido pagadas por el Estado Nacional, en su caso, liberadas de la prenda constituida en virtud del Acuerdo General de Transferencia suscripto entre los titulares de las Acciones Clase C y el Estado Nacional y asignadas a los adquirentes serán de libre disponibilidad por parte de éstos. Los sujetos adquirentes, una vez pagadas las Acciones Clase C, o en su caso extinguidas las limitaciones establecidas por la Autoridad de Aplicación, podrán: (a) establecer nuevas limitaciones a la transmisibilidad, mediante la celebración de un acuerdo vinculante para todos los sujetos adquirentes; o (b) desafectar dichas Acciones del Programa de Propiedad Participada, transformándolas en Acciones de libre transmisibilidad a terceros. Estas decisiones deberán tomarse por mayoría simple de sujetos adquirentes reunidos en Asamblea Especial convocada al efecto. Cada sujeto adquirente tendrá un voto y la decisión adoptada será obligatoria para todos ellos. En estos casos no está permitida la representación." 3.- Sin perjuicio de la autorización otorgada en los ARTICULOS 1, y 2 de la presente Resolución, se instruye a "CENTRAL DOCK SUD S.A." a la presentación ante este ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD de copia certificada del texto ordenado de su Estatuto Social reflejando la modificación que se aprueba por la presente, como así también constancia de su inscripción en la Inspección General de Justicia (IGJ) y de la aprobación de la misma, dentro de los (60) días de notificado el presente acto. 4.- Notifíquese a "CENTRAL DOCK SUD S.A.". Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

e. 1/10 Nº 558.869 v. 1/10/2007

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 610/07

ACTA Nº 958

Expediente ENRE Nº 17.764/05

Bs. As., 13/9/2007

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a "TRANSENER S.A." en la suma PESOS CIENTO NOVENTA y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA y TRES CENTAVOS ($ 194.252,53) correspondientes al mes de febrero de 2005, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo I a este acto del cual forma parte integrante. 2.- Sancionar a "TRANSENER S.A." en la suma PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 325,87) correspondientes al mes de febrero de 2005, por incumplimiento al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones para el Sistema de Monitoreo de Oscilaciones de unidad remota "Gran Mendoza" (SMO) contenido en el Anexo I a la Resolución ENRE Nº 213/2002, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo II a este acto del cual forma parte integrante. 3.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo I de esta Resolución efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSENER S.A.". 4.- Establecer, en los términos de lo dispuesto en el artículo 27 del Subanexo II-B del contrato de concesión de "TRANSENER S.A." y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE Nº 1319/1998, el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los doce meses anteriores al mes bajo análisis, respecto el nivel de calidad registrado en el primer período tarifario, que percibirá "TRANSENER S.A." para el mes de febrero de 2005 en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SEIS ($ 232.369,66) de acuerdo al detalle que se efectúa en el Anexo III a este acto del cual forma parte integrante. 5.- Instruir a CAMMESA para que, a los efectos del pago del incentivo establecido en este acto, efectúe los correlativos débitos a los usuarios del sistema de transporte de acuerdo al procedimiento definido en el Anexo II de la Resolución ENRE Nº 1319/1998 para ser acreditados sobre la liquidación de venta de "TRANSENER S.A.". 6.- Notifíquese a "TRANSENER S.A." y a CAMMESA. Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto. y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos contados de igual manera; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30

e. 1/10 Nº 558.867 v. 1/10/2007

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 614/2007

ACTA Nº 958

Expediente ENRE Nº 17.542/05

Bs. As., 13/9/2007

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en los Anexos I, II, III, IV y V de la Resolución ENRE Nº 442/2006, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de ventas de la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO". 2.- Notifíquese a CAMMESA y a "DISTROCUYO S.A.". Firmado: JORGE DANIEL BELENDA - Vocal tercero. — MARCELO BALDOMIR KIENER – Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ Leone - Vicepresidente.

e. 1/10 Nº 558.868 v. 1/10/2007

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 615/2007

ACTA Nº 958

Expediente ENRE Nº 397/94

Bs. As., 13/9/2007

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aprobar, a los efectos de su administración, la preadjudicación del Módulo A, realizada por el Comitente a la empresa “FARADAY S.A.”, por un monto de DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA y NUEVE MIL QUINIENTOS MAS IVA ($ 12.359.500 + IVA). 2.- Aprobar, a los efectos de su administración, la preadjudicación del Módulo B, realizada por el Comitente, a las siguientes empresas, según los ítems y por los montos que a continuación se detallan: Item 1 Interruptores de 500 y 132 kV SIEMENS SA $ 7.058.223,90; Item 2 Seccionadores de 500 kV “SIEMENS S.A.” $ 2.777.236,20; Item 3 Seccionadores de 132 kV LAGO ELECTROMECANICA S.A.; $ 776.321,42; Item 4 Transformadores de Medida de 500 kV ARTECHE AIT S.A. 2.767.615,05; Item 5 Transformadores de Medida de 132 kV ARTECHE AIT S.A. $ 1.143.338,63; Item 6 Descargadores de sobretensión de 500 kV y 132 kV “SIEMENS S.A.” $ 487.702,35. 3.- Notifíquese a la “EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA”, a “TRANSENER S.A.”; a CAMMESA y a la SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION. Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

e. 1/10 Nº 558.865 v. 1/10/2007

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 616/2007

ACTA Nº 958

Expediente ENRE Nº 397/94

Bs. As., 13/9/2007

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aprobar la documentación licitatoria correspondiente al módulo C) “Obra civil, montaje electromecánico y provisión de material complementario para playas de 500 kV y 132 kV”, obrante a fojas 5664 a 6652 del expediente del visto y que se adjunta a la presente Resolución en el Anexo I, estableciendo el precio máximo para dicho modulo en PESOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SESENTA Y DOS MAS IVA ($ 63.530.062 + IVA). 2.- EPEC deberá modificar el punto 6 del Pliego Particular de Condiciones, Parte 1 “Descripción General del Concurso”, donde se establece el Presupuesto Oficial para el módulo C, adecuándolo al precio máximo que surge de la Resolución ENRE 983/2006 y del artículo 1º precedente. 3.- EPEC deberá arbitrar los medios a los efectos de que CAMMESA pueda proceder a la liquidación correspondiente, conforme lo establecido en el Artículo 3º de la Resolución ENRE Nº 344/06. 4.- Notifíquese a la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA, a TRANSENER S.A.; a CAMMESA y a la SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION, y en soporte magnético su Anexo. Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30

e. 1/10 Nº 558.866 v. 1/10/2007

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 617/2007

ACTA N° 958

Expediente ENRE N° 21.177/06

Bs. As., 13/9/2007

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a “EDESUR S.A.” por apartamiento del plazo para rehabilitar el suministro de los usuarios, previsto en el punto 4.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, verificado en CUATROCIENTOS CUARENTA (440) casos que se identifican en las respectivas tablas “T13_Penalizables_sin_multa_Rechazados”; “T13_Penalizables_sin_multa_sin_doc” y “T13_Penalizables_sin_multa_sin_descargo” que se hallan contenidas en el archivo “2°06.mdb”, incorporado al informe técnico que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, con el importe que resulta de aplicar lo establecido en el numeral 5.5.3.4 del citado Subanexo 4, indicado en el campo “Multa” de las citadas tablas. 2.- Sancionar a EDESUR S.A. por apartamiento del plazo para conectar el suministro de los usuarios, previsto en el punto 4.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, verificado en UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA y CUATRO (1244) casos, que se identifican en las respectivas tablas “T14_Penalizables_sin_multa_Rechazados”; “T14_Penalizables_sin_multa_sin_descargo” y “T14_Penaliz_sin_multa_Auditoria”, que se hallan contenidas en el archivo “2°06.mdb”, incorporado al informe técnico que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, con el importe que resulta de aplicar lo establecido en el numeral 5.5.3.1 del citado Subanexo 4, indicado en el campo “Multa_Calc” de las citadas tablas. 3.- Sancionar a “EDESUR S.A.” por apartamiento del plazo para resolver los Reclamos de los usuarios, previsto en el punto 4.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, verificado en los DOS (2) casos que se identifican en la tabla “T16_Penalizables_sin_multa” que se halla contenida en el archivo “2°06.mdb”, incorporado al informe técnico que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, con el importe que resulta de aplicar lo establecido en el numeral 5.5.3.3 del citado Subanexo 4, indicado en el campo “Multa” de la citada tabla. 4.- Sancionar a “EDESUR S.A.”, por apartamiento del plazo para la rehabilitación de los suministros suspendidos indebidamente, previsto en el artículo 4° inciso j) apartado IV) del Reglamento de Suministro, verificado en CINCUENTA (50) casos que se identifican en las Tablas “T13_Susp_Indeb”, “Muestra Sist - T13_Susp_Indeb_2°06”, y “Muestra Doc - T13_Susp_Indeb_2°06” que se hallan contenidas en el archivo “2°06.mdb”, incorporado al informe técnico que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, con una multa en pesos equivalente a 200kWh, 300 kWh, 800 kWh o 4.000 kWh por cada módulo de atraso, en cada uno de los casos involucrados, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General, Tarifa 2 o Tarifa 3 respectivamente, de acuerdo con la cantidad indicada en el campo “Módulos” de las citadas tablas. El monto de la penalidad deberá ser determinado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE N° 20.046. 5.- Sancionar a “EDESUR S.A.” por apartamiento a la obligación de abonar la penalidad prevista en los casos de suspensiones indebidas, verificado en los CINCUENTA (50) casos que se detallan en el artículo precedente, con una multa en pesos equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de la factura erróneamente objetada de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° inciso j) aparatado IV) del Reglamento de Suministro, actualizado a la fecha del efectivo pago con los intereses previstos en el artículo 9° del referido Reglamento, debiendo acompañar además copia de la factura que diera origen al mencionado crédito. 6.- Sancionar a “EDESUR S.A.” por apartamiento del plazo para la respuesta de los Reclamos formulados por los usuarios, previsto en el artículo 4° inciso j) apartado 1 del Reglamento de Suministro, verificado en SESENTA y NUEVE (69) casos, que se identifican en la tabla “T16_Notif_Tardías” que se halla contenida en el archivo “2°06.mdb”, incorporada al informe técnico que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, con una multa en pesos equivalente a 25 kWh, 40 kWh, 100 kWh o 500 kWh por cada módulo de atraso, en cada uno de los casos involucrados, de acuerdo con la cantidad indicada en el campo “Módulos” de las citadas tablas, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General, Tarifa 2 o Tarifa 3 respectivamente. El monto de la penalidad deberá ser calculado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE N° 20.046. 7.- Sancionar a “EDESUR S.A.” por apartamiento del plazo para rehabilitar el suministro de los usuarios, previsto en el punto 4.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, verificado en TRESCIENTOS VEINTICUATRO (324) casos que se identifican en las respectivas tablas “T13_Penalizables_sin_multa_Rechazados”; “T13_Penalizables_sin_multa_sin_doc” y “T13_Penalizables_sin_multa_sin_descargo” que se hallan contenidas en el archivo “3°06.mdb”, incorporado al informe técnico que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, con el importe que resulta de aplicar lo establecido en el numeral 5.5.3.4 del citado Subanexo 4, indicado en el campo “Multa” de las citadas tablas. 8.- Sancionar a “EDESUR S.A.” por apartamiento del plazo para conectar el suministro de los usuarios, previsto en el punto 4.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, verificado en UN MIL SETENTA y OCHO (1078) casos, que se identifican en las tablas “T14_Penalizables_sin_multa_Rechazados”; “T14_Penalizables_sin_multa_sin_doc” y “T14_Penalizables_sin_multa_sin_descargo”, que se hallan contenidas en el archivo “3°06.mdb”, incorporados al informe técnico que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, con el importe que resulta de aplicar lo establecido en el numeral 5.5.3.1 del citado Subanexo 4, indicado en el campo “Multa_Calc” de las citadas tablas. 9. Sancionar a “EDESUR S.A.” por apartamiento del plazo para la rehabilitación de los suministros suspendidos indebidamente, previsto en el artículo 4° inciso j) apartado IV) del Reglamento de Suministro, verificado en CUARENTA (40) casos que se identifican en las Tablas “T13_Susp_Indeb” y “Muestra Doc - T13_Susp_Indeb 3°06” que se hallan contenidas en el archivo “3°06.mdb”, incorporado al informe técnico que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, con una multa en pesos equivalente a 200 kWh, 300 kWh, 800 kWh o 4.000 kWh por cada módulo de atraso, en cada uno de los casos involucrados, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General, Tarifa 2 o Tarifa 3 respectivamente, de acuerdo con la cantidad indicada en el campo “Módulos” de las citadas tablas. El monto de la penalidad deberá ser determinado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE N° 20.046. 10.- Sancionar a “EDESUR S.A.” por apartamiento a la obligación de abonar la penalidad prevista en los casos de sus pensiones indebidas, verificado en los CUARENTA (40) casos que se detallan en el artículo precedente, con una multa en pesos equivalente al 10% de la factura erróneamente objetada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° inciso j) aparatado IV) del Reglamento de Suministro, actualizado a la fecha del efectivo pago con los intereses previstos en el artículo 9° del referido Reglamento, debiendo acompañar además copia de la factura que diera origen al mencionado crédito. 11.- Sancionar a “EDESUR S.A.” por apartamiento del plazo para la respuesta de los Reclamos formulados por los usuarios, previsto en el artículo 4° inciso j) apartado I del Reglamento de Suministro, verificado en CINCUENTA Y CUATRO (54) casos, que se identifican en la tabla “T16_Notif_Tardías” que se halla contenida en el archivo “3°06.mdb”, incorporado al informe técnico que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, con una multa en pesos equivalente a 25 kWh, 40 kWh, 100 kWh o 500 kWh por cada módulo de atraso, en cada uno de los casos involucrados, de acuerdo con la cantidad indicada en el campo “Módulos” de las citadas tablas, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General, Tarifa 2 ó Tarifa 3 respectivamente. El monto de la penalidad deberá ser calculado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE N° 20.046. 12.- Ordenar a “EDESUR S.A.” el reintegro de los importes percibidos erróneamente, verificado en CIENTO SETENTA y UNO (171) casos que se identifican en las tablas “T14_Cobros_Superiores” que se hallan contenidas en los archivos “2°06.mdb” y “3°06.mdb” incorporados al informe técnico que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo con el detalle efectuado en el campo “Dif” de las citadas tablas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° inciso f) del Reglamento de Suministro. 13.- Sancionar a “EDESUR S.A.” por incumplimiento de lo establecido en la Nota ENRE N° 25.909, en los ARTICULOS 2, 4 y 5 de la Resolución ENRE N° 2/1998, en las Tablas 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19 y observaciones del anexo a la mencionada Resolución, en los puntos 4.1, 4.3 y 4.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y en el artículo 25 incisos a), x) e y) del referido Contrato, con una multa en pesos equivalente a 860.543 kWh, calculada como se detalla en los puntos E1) y E2) del informe técnico que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a lo previsto en los numerales 6.3 y 6.7 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión. El monto de la penalidad deberá ser calculado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE N° 20.046. 14.- Sancionar a “EDESUR S.A.” por incumplimiento de lo establecido en el artículo 25 inciso x) del Contrato de Concesión, con una multa en pesos equivalente a 100.000 kWh, calculada como se detalla en el punto D.10.1) del informe técnico que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a lo previsto en el numeral 6.7 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión. El monto de la penalidad deberá ser calculado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE N° 20.046. 15.- Los importes resultantes de las multas dispuestas en los artículos PRIMERO a SEXTO y el reintegro del artículo duodécimo, deberán ser acreditados mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurridos DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de este acto, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta inclusive PESOS CINCUENTA ($ 50) en efectivo y en el momento en que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a PESOS CINCUENTA ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución. 16.- La acreditación de los importes a que se refiere el artículo precedente deberá consignarse en las facturas de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: “Bonificación por multa Resolución ENRE N° /2007”. 17.- Dentro de los CUARENTA (40) días hábiles administrativos contados a partir de notificado este acto, “EDESUR S.A.” deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución. 18.- Para el caso de clientes dados de baja —durante o después del período controlado—, “EDESUR S.A.” deberá dar cumplimiento a la Resolución ENRE N° 325/2000. 19.- En virtud de lo previsto en la Cláusula Quinta del Acta Acuerdo suscripta por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos y “EDESUR S.A.” el 29 de agosto de 2005 y ratificada por el Decreto PEN N° 1959/2006, y lo señalado en los considerandos del presente acto, la Distribuidora podrá destinar los montos de las sanciones aplicadas en los artículos séptimo a undéci-

mo de este acto, a la ejecución de inversiones adicionales a las previstas en el programa de inversiones que se establezca en la REVISION TARIFARIA INTEGRAL. 20.- Los importes de las multas establecidas en los ARTICULOS décimo tercero y décimo cuarto de la presente Resolución deberán ser depositados, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora Fondos de Terceros N° 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución. 21.- “EDESUR S.A.” deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, copia firmada por representante o apoderado de la Distribuidora, de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los DOS (2) días hábiles administrativos contados a partir de efectuado el depósito. 22.- Notifíquese a “EDESUR S.A.” y hágase saber que: a) Integran la presente Resolución el Anexo I (informe técnico obrante a fojas 198/208, que incluye el soporte informático de fojas 209); b) se otorga vista del Expediente, por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y c) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales. Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30.

e. 1/10 N° 558.864 v. 1/10/2007

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 618/2007

ACTA N° 958

Expediente ENRE N° 21.178/06

Bs. As., 13/9/2007

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a “EDENOR S.A.”, por apartamiento del plazo para conectar los suministros de los usuarios, previsto en el punto 4.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, verificado en DOSCIENTOS DIECISEIS (216) casos que se identifican en las tablas “T14_Penaliz_sin_multa_Inicia_F_Pago” y “T14_Penaliz_sin_multa_Rechazados”; contenidas en el archivo “2°2006.mdb” incorporado al informe técnico que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, con el importe que resulta de aplicar lo establecido en el numeral 5.5.3.1 del citado Subanexo 4, que se detalla en el campo “Multa_Calc” incluido en las citadas tablas. 2.- Sancionar a “EDENOR S.A.”, por apartamiento del plazo para la rehabilitación de los suministros suspendidos por error, previsto en el artículo 4° inciso j) apartado IV) del Reglamento de Suministro, verificado en UN (1) caso que se identifica en la tabla “Audit_T13_2°06_Sist_Susp_Indeb” contenida en el archivo “2°2006.mdb” incorporado al informe técnico que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, con una multa en pesos equivalente a 300 kWh por cada módulo de atraso, de acuerdo con el detalle efectuado en el campo “Módulos” incluido en la citada tabla, por encontrarse el mismo encuadrado en la Tarifa 1 General. El monto de la penalidad deberá ser determinado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE N° 20.046. 3.- Sancionar a “EDENOR S.A.”, por apartamiento del plazo para la respuesta de los Reclamos formulados por los usuarios, previsto en el artículo 4° inciso j) apartado I del Reglamento de Suministro, verificado en UN (1) caso que se identifica en la tabla “T16_Notif_Tardías_Sin_Descargo” contenida en el archivo “2°2006.mdb” incorporado al informe técnico que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, con una multa en pesos equivalente a 25 kWh, 40 kWh, 100 kWh ó 500 kWh por cada módulo de atraso, de acuerdo con el detalle efectuado en el campo “Módulos” incluido en las citadas tablas, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General, Tarifa 2 o Tarifa 3 respectivamente. El monto de la penalidad deberá ser determinado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE N° 20.046. 4.- Sancionar a “EDENOR S.A.”, por apartamiento del plazo para conectar los suministros de los usuarios, previsto en el punto 4.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, verificado en TRESCIENTOS DOS (302) casos que se identifican en las tablas “T14_Penaliz_sin_multa_Inicia_F_Pago” y “T14_Penaliz_sin_multa_Rechazados”; contenidas en el archivo “3°2006.mdb” incorporado al informe técnico que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, con el importe que resulta de aplicar lo establecido en el numeral 5.5.3.1 del citado Subanexo 4, que se detalla en el campo “Multa_Calc” incluido en las citadas tablas. 5. Sancionar a “EDENOR S.A.”, por apartamiento del plazo para la rehabilitación de los suministros suspendidos por error, previsto en el artículo 4° inciso j) apartado IV) del Reglamento de Suministro, verificado en DIECIOCHO (18) casos que se identifican en las tablas “T13_Falta_F_Pago_No_Acred_Plazo” y “T13_Falta_F_Susp_No_Acred_Plazo” contenidas en el archivo “3°2006.mdb” incorporado al informe técnico que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, con una multa en pesos equivalente a 200 kWh, 300 kWh, 800 kWh ó 4.000 kWh por cada módulo de atraso, de acuerdo con el detalle efectuado en el campo “Módulos” incluido en las citadas tablas, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General, Tarifa 2 o Tarifa 3 respectivamente. El monto de la penalidad deberá ser determinado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE N° 20.046. 6.- Sancionar a “EDENOR S.A.”, por apartamiento del plazo para la respuesta de los Reclamos formulados por los usuarios, previsto en el artículo 4° inciso j) apartado I del Reglamento de Suministro, verificado en UN (1) caso que se identifica en la tabla “T16_Notif_Tardías_Sin_Descargo” contenida en el archivo “3°2006.mdb” incorporado al informe técnico que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, con una multa en pesos equivalente a 25 kWh, 40 kWh, 100 kWh ó 500 kWh por cada módulo de atraso, de acuerdo con el detalle efectuado en el campo “Módulos” incluido en las citadas tablas, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General, Tarifa 2 o Tarifa 3 respectivamente. El monto de la penalidad deberá ser determinado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE N° 20.046. 7.- Sancionar a “EDENOR S.A.”, por incumplimiento de lo establecido en la Nota ENRE N° 25.909, en los ARTICULOS 4 y 5 de la Resolución ENRE N° 2/98, en las Tablas 11, 12, 13, 14, 16, 18, 19 y observaciones del anexo a la mencionada Resolución y en el artículo 25 incisos a), x) e y) del referido Contrato, con una multa en pesos equivalente a 141.114 kWh, calculada como se detalla en el punto E) del informe técnico que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a lo previsto en los numerales 6.3 y 6.7 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión. El monto de la penalidad deberá ser calculado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE N° 20.046. 8.- Sancionar a “EDENOR S.A.”, por incumplimiento de lo establecido en la Nota ENRE N° 7805, en el artículo 4° inciso j) apartado I) del Reglamento de Suministro y consecuentemente con el artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión, con una multa en pesos equivalente a 15.000 kWh, determinada de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente conforme a lo previsto en el numeral 6.7 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión. El monto de la penalidad deberá ser calculado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE N° 20.046. 9.- Los importes resultantes de las multas dispuestas en los ARTICULOS primero a tercero, deberán ser acreditados mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurridos DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de este acto, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta inclusive PESOS CINCUENTA ($ 50) en efectivo y en el momento en que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a PESOS CINCUENTA ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución. 10.- La acreditación de los importes a que se refiere el artículo precedente deberá consignarse en las facturas de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: “Bonificación por multa Resolución ENRE N° 618/2007”. 11.- Dentro de los CUARENTA (40) días hábiles administrativos contados a partir de notificado este acto, “EDENOR S.A.” deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución. 12.- Para el caso de clientes dados de baja —durante o después del período controlado—, “EDENOR S.A.” deberá dar cumplimiento a la Resolución ENRE N° 325/2000. 13.- En virtud de lo previsto en la Cláusula Quinta del Acta Acuerdo suscripta por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos y “EDENOR S.A.” el 21 de septiembre de 2005 y ratificada por el Decreto PEN N° 1957/2006, y lo señalado en los considerandos del presente acto, la Distribuidora podrá destinar los montos de las sanciones aplicadas en los ARTICULOS cuarto a sexto de este acto, a la ejecución de inversiones adicionales a las previstas en el programa de inversiones que se establezca en la REVISION TARIFARIA INTEGRAL. 14.- Los importes de las multas establecidas en los ARTICULOS séptimo y octavo de la presente Resolución deberán ser depositados, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora Fondos de Terceros N° 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución. 15.- “EDENOR S.A.” deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, copia firmada por representante o apoderado de la Distribuidora, de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los DOS (2) días hábiles administrativos contados a partir de efectuado el depósito. 16.- Notifíquese a “EDENOR S.A.” y hágase saber que: a) Integran la presente Resolución el Anexo I (informe técnico obrante a fojas 189/201, que incluye el soporte informático desglosado a fojas 202); b) se otorga vista del Expediente, por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y c) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales. Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30.

e. 1/10 N° 558.861 v. 1/10/2007

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 619/2007

ACTA N° 958

Expediente ENRE N° 18.449/05

Bs. As., 13/9/2007

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a “EDENOR S.A.” por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de la información que permite evaluar la calidad del servicio técnico en el decimonoveno semestre de la Etapa 2 (1 de septiembre de 2005 al 28 de febrero de 2006), de acuerdo a lo previsto en el punto 5.5.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, con una multa de PESOS UN MILLON SESENTA y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 54/100 ($ 1.068.314,54), de conformidad con lo expuesto en los considerandos de esta Resolución. 2.- El importe de la multa establecida en el artículo primero de la presente Resolución deberá ser depositado en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos en la cuenta abierta de conformidad a la Resolución ENRE N° 171/2000 dictada el 15 de marzo de 2000, y acreditarlo oportunamente a los “usuarios activos” en los términos previstos en la citada Resolución. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución. 3.- “EDENOR S.A.” deberá entregar al ENRE, copia firmada por representante o apoderado de la Distribuidora, de la documentación de respaldo del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los DOS (2) días hábiles administrativos contados a partir de efectuado el depósito, bajo apercibimiento de ejecución. 4.- Dar por aprobados —en la presente instancia y con los mecanismos de control realizados— los criterios de diseño e implementación de las bases de datos correspondientes al presente semestre de control. 5.- Notifíquese a “EDENOR S.A.” y hágase saber que: a) integra la presente Resolución un Anexo, b) se le otorga vista, por única vez, de los Expedientes mencionados en el Visto de la presente Resolución, por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de este acto, c) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto PEN N° 1759/72 (texto ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Conten-

cioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales, y d) todo lo previsto en la presente Resolución es bajo apercibimiento de ejecución. Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30.

e. 1/10 N° 558.858 v. 1/10/2007

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución N° 1370/2007

Bs. As., 31/8/2007

VISTO la Decisión Administrativa N° 477 del 16 de septiembre de 1998, el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° inciso c) de la Decisión Administrativa N° 477/98, prevé el Suplemento Extraordinario.

Que el Decreto N° 1421/02 aprueba la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, estableciendo en el artículo 10 - inciso e) que el otorgamiento de los suplementos extraordinarios o incentivos deben estar fundados.

Que resulta pertinente premiar el rendimiento demostrado por diversos agentes que cumplen funciones en la UNIDAD MINISTRO, en la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, en la SECRETARIA DE ASUNTOS MILITARES, en la SUBSECRETARIA DE COORDINACION, y en la SECRETARIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA DEFENSA asignándole el Suplemento Extraordinario correspondiente a dichas Unidades.

Que el servicio jurídico permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete, determinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 477/98, faculta a los señores Ministros, Secretarios y Subsecretarios a administrar el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas.

Por ello,

LA MINISTRA
DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dase por asignado, a partir del 1 de agosto de 2007 hasta el 31 de agosto de 2007, el Suplemento Extraordinario, correspondiente a la UNIDAD MINISTRO, a la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, a la SECRETARIA DE ASUNTOS MILITARES, a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION, y a la SECRETARIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA DEFENSA a los agentes que se detallan en el Anexo I, II, III, IV y V respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución, asignándole la cantidad de Unidades Retributivas que le corresponde a cada uno de ellos.

ARTICULO 2° — El gasto que demande la aplicación de la presente medida se imputará a la Jurisdicción 45 Programa 16 - Inciso 1 - Partida 1.7.0. - Gabinete de Autoridades Superiores.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NILDA GARRE, Ministra de Defensa.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.

e. 1/10 N° 558.998 v. 1/10/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 32.354 DEL 25 SEP 2007

EXPEDIENTE Nº 49.273 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. FERNANDEZ LUIS ALBERTO (MAT. Nº 56.114) A LAS LEYES 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 49.273.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. FERNANDEZ, Luis Alberto (matrícula Nº 56.114), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en Uspallata Nº 445 P.B. "B" (C.P. 1143) - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 1/10 N° 558.961 v. 1/10/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 32.355 DEL 25 SEP 2007

EXPEDIENTE Nº 49.158 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. FERNANDEZ MANERO, CARLOS ALBERTO (MATRICULA Nº 45.873) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º.— Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 49.158.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. FERNANDEZ MANERO, Carlos Alberto (matrícula Nº 45.873), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en FLORIDA Nº 336 3º "301" (C.P. 1313) - C. A. B. A., y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 1/10 Nº 558.959 v. 1/10/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 32.356 DEL 25 SEP 2007

EXPEDIENTE Nº 48.222 - PRESUNTA INFRACCION DE VARIOS PRODUCTORES A LAS LEYES 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. CECCHETTO, Guillermo Alejandro (matrícula Nº 56.869), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 31.945 de fecha 3 de mayo de 2007 obrante a fojas 106/109.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, en PEATONAL 3 Nº 1032 (C.P. 2900) - SAN NICOLAS - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 1/10 Nº 558.957 v. 1/10/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 32.357 DEL 25 SEP 2007

EXPEDIENTE Nº 49.165 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. CASTRO, RAUL FABIAN (MATRICULA Nº 38.947) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 49.165.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. CASTRO, Raúl Fabián (matrícula Nº 38.947), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en DIRECTORIO Nº 1747 1º "G" (C.P. 1406) C. A. B. A., y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 1/10 Nº 558.956 v. 1/10/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 32.358 DEL 25 SEP 2007

EXPEDIENTE Nº 49.166 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. PUSINERI, RICARDO ALBERTO (MATRICULA Nº 37.926) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 49.166.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. PUSINERI, Ricardo Alberto (matrícula Nº 37.926), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en OLAZABAL Nº 3450 5º "C" (C.P. 1427) C. A. B. A., y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 1/10 Nº 558.953 v. 1/10/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 32.3590 DEL 25 SEP 2007

EXPEDIENTE Nº 49.261 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. BAGINI, OSCAR ADOLFO (MATRICULA Nº 36.824) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 49.261.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros, Sr. BAGINI, Oscar Adolfo (matrícula Nº 36.824), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en LAURIA Nº 1394 (C.P. 1629) PILAR - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 1/10 Nº 558.952 v. 1/10/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 32.360 DEL 25 SEP 2007

EXPEDIENTE Nº 49.348 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. MALDONADO, DANIEL ADRIAN (MATRICULA Nº 57.585) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 49.348.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. MALDONADO, Daniel Adrian (matrícula Nº 57.585), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en LONARDI Nº 1417 (C.P. 1888) FLORENCIO VARELA - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 1/10 Nº 558.951 v. 1/10/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 32.361 DEL 25 SEP 2007

EXPEDIENTE Nº 49.354 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. VEDOYA, MARTA ISABEL (MATRICULA Nº 501.522) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 49.354.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. VEDOYA, Marta Isabel (matrícula Nº 501.522), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en AV. CORDOBA Nº 673 15º (C.P. 1054) C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 1/10 Nº 558.948 v. 1/10/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 32.362 DEL 25 SEP 2007

EXPEDIENTE Nº 49.359 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. TARDITTI, FERNANDO DANIEL (MATRICULA Nº 45.307) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 49.359.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. TARDITTI, Fernando Daniel (matrícula Nº45.307), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en CALLE 15 ESQUINA 149 Nº 4909 (C. P. 1884) - BERAZATEGUI - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 1/10 Nº 558.947 v. 1/10/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 32.363 DEL 25/SEP/2007

EXPEDIENTE Nº 49.384 – PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. REGGI, JULIETA (MATRICULA Nº 56.147) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 49.384.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de Sra. REGGI, Julieta (matrícula Nº 56.147), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en VIRGILIO Nº 2886 4º "20" (C.P. 1408) – C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 1/10 Nº 558.963 v. 1/10/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 32.364 DEL 25/SEP/2007

EXPEDIENTE Nº 49.155 – PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. GARCIA, GUSTAVO ALEJANDRO (MATRICULA Nº 50.982) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 49.155.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. GARCIA, Gustavo Alejandro (matrícula Nº 50.982), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en DEFENSA Nº 915 1º "6" (C.P. 1065) – C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 1/10 Nº 558.946 v. 1/10/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 32.365 DEL 25/SEP/2007

EXPTE. Nº 48.922 – PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. MULDOWNEY ALDO DEL CARMEN (MAT. 10.777) A LAS LEYES 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. MULDOWNEY, Aldo Del Carmen (matrícula Nº 10.777), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 32.104 de fecha 4 de julio de 2007 obrante a fojas 14/16.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, en O' HIGGINS Nº 2098 (C.P.1879) - QUILMES OESTE - PROVINCIA DE BUENOS AIRES; y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 1/10 Nº 558.944 v. 1/10/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 32.366 DEL 25/SEP/2007

EXPEDIENTE Nº 49.161 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. LIZATOVICH, JORGE LUIS (MATRICULA Nº 40.961) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 49.161.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. LIZATOVICH, Jorge Luis (matrícula Nº 40.961), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en AVDA. MITRE Nº 2464 (C.P. 1870) - AVELLANEDA - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 1/10 Nº 558.943 v. 1/10/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 32.367 DEL 25/SEP/2007

EXPEDIENTE Nº 49.159 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. ZIZZI, CARLOS ALBERTO (MATRICULA Nº 43.622) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 49.159.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. ZIZZI, Carlos Alberto (matrícula Nº 43.622), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en LA PAMPA Nº 2521 "EP" (C.P. 1428) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 1/10 Nº 558.942 v. 1/10/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 32.368 DEL 25/SEP/2007

EXPEDIENTE Nº 49.152 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. REVESTIDO, JOSE MARIA MIGUEL (MATRICULA Nº 51.246) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 49.152.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. REVESTIDO, José María Miguel (matrícula Nº 51.246), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en BARTOLOME MITRE Nº 2911 (C.P. 1846) - JOSE MARMOL - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 1/10 Nº 558.941 v. 1/10/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 32.369 DEL 25/SEP/2007

EXPEDIENTE Nº 49.143 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. CHAMI, PABLO JAVIER (MATRICULA Nº 54.732) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 49.143.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. CHAMI, Pablo Javier (matrícula Nº 54.732), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en ROOSEVELT Nº 2882 2º "A" (C.P. 1428) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 1/10 Nº 558.940 v. 1/10/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 32.370 DEL 25/SEP/2007

EXPEDIENTE Nº 49.197 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SCALISE, MARCELO ALDO (MATRICULA Nº 60.025) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 49.197.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. SCALISE, Marcelo Aldo (matrícula Nº 60.025), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en SANTIAGO DEL ESTERO Nº 1298 2º "A" (C.P. 1136) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 1/10 Nº 558.939 v. 1/10/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 32.371 DEL 25/SEP/2007

EXPTE. Nº 48.863 – RICARDE GERMAN JOSE MARIA S/PRESUNTA INFRACCION A LAS LEYES 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. RICARDE, Germán José María (matrícula Nº 38.180), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 32.229 de fecha 10 de agosto de 2007 obrante a fojas 15/17.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, en Ricardo Gutiérrez Nº 3638 (C.P 1417) – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES; y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 1/10 Nº 558.938 v. 1/10/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL SUR

Disposición Nº 72/2007

S/Régimen de Reemplazos en jurisdicción de la Dirección Regional Sur.

Bs. As., 25/9/2007

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Agencia Nº 100 propone modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la Oficina Cobranza Administrativa.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1º de la Disposición Nº 235/04 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCION REGIONAL SUR
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la Oficina Cobranza Administrativa de la Agencia Nº 100 dependiente de la Dirección Regional Sur, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
OFICINA COBRANZA ADMINISTRATIVA	Cont. Púb. Bruno Antonio DELL'AGNOLO (Legajo Nro. 36.366/60)

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — C. P. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Director, Dirección Regional Sur.

e. 1/10 Nº 558.979 v. 1/10/2007

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Disposición Nº 129/2007

Bs. As., 24/9/2007

VISTO el Expediente Nº 10.506/07 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), las Leyes Nº 19.549 y Nº 24.557, el Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991), las Resoluciones S.R.T. Nº 660 de fecha 16 de octubre de 2003, Nº 1140 de fecha 18 de octubre de 2004 y Nº 1700 de fecha 16 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 de la Ley sobre Riesgos del Trabajo ha creado la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) como entidad autárquica del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, hoy MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. y S.S.).

Que mediante el dictado de la Resolución S.R.T. Nº 660 de fecha 16 de octubre de 2003, se aprobó la actual estructura orgánico funcional de esta S.R.T.

Que mediante la Resolución S.R.T. Nº 1140 de fecha 18 de octubre de 2004, se introdujeron modificaciones a la resolución antedicha.

Que de conformidad a la regla dispuesta en el inciso e) del artículo 1 de la Ley Nº 19.549, en los procedimientos administrativos el tiempo se computa mediante plazos de días hábiles administrativos.

Que receptando el principio general del derecho administrativo, esta S.R.T. funciona en días y horarios hábiles administrativos.

Que el Anexo I de la Resolución S.R.T. Nº 1700 de fecha 16 de diciembre de 2004 regula en el punto 2. el ingreso y registro de documentación.

Que sobre el particular establece que toda nota o documentación, recibida de particulares debe ser ingresada únicamente por Mesa de Entradas de la Unidad de Secretaría General, encargada de individualizar las presentaciones asignándoles número de ingreso y sello con fecha y hora de recepción.

Que a los fines de cumplimentar las responsabilidades y acciones del Anexo II de la Resolución S.R.T. Nº 660/03, la Mesa de Entradas dependiente de la Unidad de Secretaría General funciona de lunes a viernes en el horario 09:30 a 17:30 horas.

Que, en consecuencia, toda presentación adquiere fecha y horario ciertos de recepción una vez que obtiene la correspondiente constancia de los relojes fechadores con que cuenta la mesa receptora.

Que resulta necesario poner en conocimiento de todos los interesados los días y horario de atención al público de dicho sector por cuanto ello incide en el análisis de la procedencia temporal de las presentaciones que se efectúen.

Que la Subgerencia de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 36, apartado 1 inciso e), de la Ley 24.557 y en los puntos 5 y 7, de las "Acciones" de la Gerencia General, Anexo II, de la Resolución S.R.T. Nº 660/03.

Por ello,

EL GERENTE GENERAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Establécese que la Mesa de Entradas de la Unidad de Secretaría General de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) funcione de Lunes a Viernes de 09:30 a 17:30 horas para la recepción de toda documentación que se presente con destino a este Organismo.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. OSVALDO FRANCISCO AUGE, Gerencia de Prevención y Control A/C Gerencia General.

e. 1/10 Nº 559.202 v. 1/10/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL

Disposición Nº 355/2007

Bs. As., 27/9/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0360227/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Centralizada, por el cual se transfirió la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION, a la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, asignándole a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION las áreas de competencia que le asistían a la entonces SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 25/03 y sus modificatorios.

Que CUYO AVAL SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA obtuvo su autorización para funcionar mediante la Disposición Nº 128 de fecha 29 de septiembre de 2006 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION incluyendo la posibilidad de constituir un Fondo de Riesgo por hasta la suma de PESOS TRECE MILLONES ($ 13.000.000.-) durante el plazo de UN (1) año sin perjuicio de la forma jurídica que dicho fondo adopte, cuyo vencimiento opera el 29 de septiembre de 2007 y que aún no ha sido totalmente integrado.

Que mediante la Disposición Nº 341 de fecha 3 de septiembre de 2007 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se aprobó la constitución de un Fondo con afectación específica a la emisión de garantías sobre obligaciones de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas determinadas por la Provincia de MENDOZA, ésta en su calidad de Fiduciante, constituido mediante la forma jurídica de un Fondo Fiduciario denominado FIDEICOMISO DE AFECTACION ESPECIFICA PARA GARANTIZAR PYMES NO SUJETAS DE CREDITO.

Que en dicho fideicomiso CUYO AVAL SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA desempeña el rol de Administrador Fiduciario, mientras que la Provincia de MENDOZA en su carácter de Fiduciante aportaría un patrimonio fideicomitido por hasta una suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 6.500.000.-).

Que la Provincia de MENDOZA suscribió un Contrato de Préstamo con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, quien solicitó como condición previa al desembolso de los fondos la inscripción del Administrador Fiduciario en el Registro Especial de Garantías Autoliquidables del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA a los fines de que las garantías emitidas por la sociedad sean consideradas Preferidas “A”.

Que CUYO AVAL SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA solicitó prórroga para cumplir con la integración de los fondos autorizados por esta Autoridad de Aplicación, argumentando que se encuentran en la etapa final para lograr la inscripción mencionada en el párrafo precedente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Subsecretaría es competente para el dictado de la presente medida, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 81 de la Ley Nº 24.467, el Artículo 55 de la Ley Nº 25.300 y el Decreto Nº 25/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Prorrógase el plazo establecido en el Artículo 3º de la Disposición Nº 128 de fecha 29 de septiembre de 2006 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION por el término de SESENTA (60) días.

ARTICULO 2º — La prórroga establecida en la presente medida es al solo efecto de cumplir con la integración al Fondo Fiduciario denominado FIDEICOMISO DE AFECTACION ESPECIFICA PARA GARANTIZAR PYMES NO SUJETAS DE CREDITO, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Nº 341 de fecha 3 de septiembre de 2007 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

ARTICULO 3º — La presente medida entrará en vigencia a partir del día posterior a su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. MATIAS SEBASTIAN KULFAS, Subsecretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, Ministerio de Economía y Producción.

e. 1/10 Nº 559.093 v. 1/10/2007

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 4703. 7/9/2007. Ref.: Circular CONAU 1 - 822. Valuación de Títulos Públicos Nacionales e Instrumentos de Deuda del B.C.R.A..

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds., a fin de comunicarles las modificaciones incorporadas en el Plan y Manual de Cuentas y en los Regímenes Informativos como consecuencia de las nuevas disposiciones vinculadas con la valuación de Títulos Públicos Nacionales, Letras del B.C.R.A. y Notas del B.C.R.A. — Comunicaciones “A” 4698 y 4702—.

Al respecto, se realizaron las siguientes adecuaciones:

Plan y Manual de Cuentas

- Rubro Títulos Públicos y Privados: Se incorporaron las partidas que permiten identificar las tenencias afectadas a “Cuentas de Inversión” y “Disponibles para la venta”.

- Rubros Otros Créditos y Otras Obligaciones por intermediación financiera: Se incorporan las cuentas para reflejar las operaciones de pases pasivos realizadas con las tenencias citadas precedentemente.

Régimen Informativo Contable para Publicación Trimestral/Anual

- Se incorporó una línea en el Estado de Situación Patrimonial para reflejar los títulos públicos nacionales afectados a “Disponibles para la venta”.

- Se adecuó el Anexo A, contemplando las categorías “Cuentas de inversión” y “Disponibles para la venta”.

- Se modificó el Proyecto de Distribución de Utilidades.

- Se actualizó la Tabla de correspondencia.

Régimen Informativo Exigencia e Integración de Capitales Mínimos

Se incorporó en la Sección 6. Responsabilidad Patrimonial Computable el código 24200000 “Saldos acreedores o deudores registrados por Diferencia de valuación no realizada de tenencias de títulos públicos nacionales y Letras y Notas emitidas por el B.C.R.A. disponibles para la venta (+ / -)” que conforma el Patrimonio neto complementario.

Finalmente, se adecuó la apertura del rubro Títulos Públicos y Privados de los Regímenes Informativos “Estado de Consolidación de Entidades Locales con Filiales y Subsidiarias Significativas en el país y en el exterior” y “Estado de Consolidación de Entidades Locales con Filiales y Otros entes en el país y en el exterior”.

Se recuerda que en el caso que se opte por utilizar los criterios de valuación previstos en la presente comunicación deberá exponerse en nota a los estados contables trimestrales y anuales la descripción del criterio empleado y cuantificarse la diferencia en relación con su valuación a precios de mercado.

Las modificaciones detalladas precedentemente tendrán vigencia para las informaciones correspondientes a agosto de 2007.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo. — GUILLERMO R. CORZO, Subgerente General de Regulación y Régimen Informativo.

ANEXO

Los Anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción “Normativa”).

e. 1/10 N° 558.681 v. 1/10/2007

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Instrucción Nº 14/2007

Bs. As., 26/9/2007

VISTO la Instrucción Nº 07/2001 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES y el Expediente 2071 del año 2007; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 462/03 reglamentario del artículo 11 de la Ley 24.948 de Reestructuración de las Fuerzas Armadas ha creado una nueva agrupación de Personal Militar denominada “Personal Militar en Actividad por Períodos Determinados” cuyos aportes son administrados por el Instituto de Ayuda Financiera Para Pago de Retiros y Pensiones Militares - en adelante IAFPRPM.

Que los saldos de estos aportes deben ser traspasados al régimen previsional que elija dicho personal al producirse su baja de las Fuerzas Armadas.

Que con fecha 16 de abril de 2007, el IAFPRPM solicita a esta Superintendencia que se incluya al citado personal en los términos del Acuerdo vigente entre ambos Organismos, que fuera oficializado mediante Instrucción SAFJP Nº 07/2001 y que se instruya a las AFJP al respecto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Secretaría General ha emitido dictamen de legalidad en su carácter de servicio jurídico permanente.

Que esta instancia se encuentra facultada para el dictado de la presente en atención a las prescripciones del artículo 119, inc. b), de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
INSTRUYE:

ARTICULO 1º — Considérase incluido dentro de la cláusula primera del Acuerdo que con fecha 13 de diciembre de 2000, suscribieron el IAFPRPM y esta SAFJP y que forma parte del Anexo a la Instrucción SAFJP Nº 7/2001, al Personal Militar en Actividad por Períodos Determinados.

ARTICULO 2º — La transferencia de los saldos capitalizados en el IAFPRPM, al producirse su baja y ejercicio de la opción por el Sistema de Capitalización, quedará sujeto a las normas establecidas por la Instrucción SAFJP Nº 7/2001 y por las pautas fijadas en el Acuerdo mencionado en el artículo 1º de la presente Instrucción.

ARTICULO 3º — La presente Instrucción entrará en vigencia el día hábil siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese, y cumplido, archívese. — Dr. JUAN HORACIO GONZALEZ GAVIOLA, Superintendente de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

e. 1/10 Nº 559.187 v. 1/10/2007

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103-4347-9620

REGISTRO DE TARJETAS PREPAGAS PARA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (TPT)

Dispónese la asignación de números de registro de Tarjetas Prepagas para Servicios de Telecomunicaciones a la empresa mencionada en el siguiente recuadro:

Nombre o razón social del solicitante	Nombre de Comercialización de la tarjeta	N° de registro	Resolución CNC
NSS S.A.	TARJETA TELE-FONINO	0041/2007	3641/07
NSS S.A.	TARJETA UNICA CLASICA	0042/2007	3641/07
NSS S.A.	TARJETA IPLAN CELULARES	0043/2007	3641/07

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 1/10 N° 558.878 v. 1/10/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

EXENCION DE INGRESO DE OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA SUJETOS QUE DESARROLLAN SU PRINCIPAL ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FORESTAL Y/O DE SERVICIOS EN ZONAS DECLARADAS DE DESASTRE EN EL MARCO DE LA LEY N° 24.959

DECRETO N° 1386/01- RESOLUCION GENERAL N° 1482

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
20-00141641-4	CID MARINO	01/02/2002	30/04/2002
23-09992302-4	GOMEZ ALZAGA MARTA MARIA ANA	01/12/2001	30/11/2002

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, Dirección General Impositiva.

e. 1/10 N° 558.950 v. 1/10/2007

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor JUAN CARLOS IACCARINO para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina "502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 30.360/03, Sumario N° 3089, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe de Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios a/c, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 1/10 N° 558.684 v. 5/10/2007

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución N° 2270 del 25/09/07 el Directorio del INAES, resuelve dejar sin efecto la designación de la Comisión Liquidadora (ad honorem) dispuesta por Resolución N° 848/03 - INAES en la MUTUAL AMPLIACION "23 DE ABRIL", matr. 669-Prov. de Córdoba. Designa Liquidador de la mutual citada a la CPN Alejandra Beatriz MILAZZO (D.N.I. N° 21.397.264), quien ejercerá las facultades que el estatuto social y la legislación vigente confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados en estado de liquidación, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 119/88 del ex INAM bajo las previsiones del Art. 15 de la Ley N° 20.321 y con facultades suficientes para realizar todos los actos tendientes a la culminación del emprendimiento de viviendas encarado por la mutualidad y para representarla en juicio, cuyos honorarios encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del convenio vigente entre este Instituto y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS-U.B.A. previa aprobación de la SECRETARIA DE CONTRALOR.

Por Resolución N° 2271 del 25/09/07 el Directorio del INAES dispone la liquidación extrajudicial de la SOCIEDAD MUTUAL PERSONAL DE COOPERACION GREMIAL, matr. 363-Prov. de Santa Fe. Designa Liquidador de la citada mutual al Dr. Sergio Omar AYE (D.N.I. N° 17.963.890), quien ejercerá las facultades que el estatuto social y la legislación vigente confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados en estado de liquidación, de conformidad a lo establecido en la Resol. N° 119/88 del ex INAM, bajo las previsiones del Art. 15 de la Ley N° 20.321, cuyos honorarios se encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del convenio vigente entre este Instituto y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS-U.B.A., previa aprobación de la SECRETARIA DE CONTRALOR.

Por Resolución N° 2272 del 25/09/07 el Directorio del INAES deja sin efecto la liquidación extrajudicial de la ASOCIACION MUNICIPAL DE SALTA, matr. 1011-Provincia de Salta disponiéndose su liquidación judicial. Confírmase la designación del Dr. Luis Alberto DIAZ (D.N.I. N° 10.167.090) cuyos honorarios se encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del convenio vigente entre este Instituto y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS-UBA, previa aprobación de la SECRETARIA DE CONTRALOR. Asimismo, el Liquidador deberá tramitar la liquidación en sede judicial y por ante el Juzgado con jurisdicción y competencia, debiendo, hasta tanto se provea de conformidad a dicho trámite, adoptar las medidas propias de un proceso liquidatorio, en los términos de la Resol. N° 119/88 ex INAM, ejerciendo las facultades que el Estatuto Social y la legislación vigente confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados en estado de liquidación, bajo las previsiones contempladas en el Art. 15 de la Ley N° 20.321. El proceso liquidatorio dispuesto precedentemente estará presidido por los principios de la justicia distributiva y la igualdad jurídica de los acreedores. A tal fin, el liquidador designado deberá requerir al Sr. Juez Competente por analogía con la Ley N° 24.522 —de aplicación al caso conforme lo autorizado por el Art. 37 de la Ley N° 20.321, reformada por la Ley N° 25.374—, y en los plazos procesales oportunos las siguientes medidas, sin perjuicio de otras que considere complementarias o convenientes.

a) Reconocimiento de las funciones del liquidador designado por el INAES equivalente a las del Síndico de concursos o quiebras;

b) Fuero de atracción de todos los juicios de contenido patrimonial contra la mutual, para su sometimiento a las normas procesales;

c) Desapoderamiento de la totalidad de los bienes de la mutual;

d) Revisión de las relaciones jurídicas preexistentes en defensa del interés de la masa;

e) Procedimientos y plazos para la verificación de los créditos contra la mutual y reconocimiento de privilegios;

f) Ejercicio de acciones de responsabilidad, si se comprobara, contra anteriores administradores o terceros;

g) Facultad para proponer y autorización para realizar formas de cancelación del pasivo;

h) Aplicación supletoria del Anexo II de la Resolución N° 119/88 del ex INAM, previa autorización del INAES en todo aquello que resulte compatible con el presente proceso.

Por Resolución N° 2273 del 25/09/07, el Directorio del INAES dispone, por razones de interés público, la suspensión de la cancelación de la matrícula 1084-Prov. de Córdoba, aplicada por Resol. N° 3422/03-INAES a la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE FORJA ARGENTINA S.A., hasta tanto se encuentre concluido el procedimiento de liquidación extrajudicial de la entidad. Asimismo dispone la liquidación de la citada entidad y designa Liquidadora de la misma a la CPN Alejandra Beatriz MILAZZO (D.N.I. N° 21.397.264) cuyos honorarios se encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del convenio vigente entre este Instituto y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS-U.B.A., previa aprobación de la SECRETARIA DE CONTRALOR. La Liquidadora deberá presentar un proyecto de liquidación en el término de 15 días de notificado el que deberá ajustarse a las pautas establecidas en la Resolución INAM N° 119/88 y supletoriamente a la Ley N° 24.522 aplicable por analogía.

Se deja constancia que en la parte pertinente de cada una de las precitadas resoluciones, se establece que los gastos que genere la liquidación, inferiores a PESOS QUINIENTOS ($ 500.-) serán abonados por el Liquidador y reintegrados al mismo por este Instituto, previa rendición de los comprobantes respectivos y aprobación por la Secretaría de Contralor. Los gastos superiores a dicho valor sólo serán reembolsados al Liquidador si previo a la erogación hubiera presentado al menos un presupuesto y el gasto hubiera sido aprobado por la citada Secretaría. Las sumas que erogue este Organismo, por todo concepto, con relación al proceso liquidatorio, constituirán un crédito a favor de este Instituto que el Liquidador debe incluir en el pasivo de la entidad mutual como gastos de conservación, administración y liquidación. El Liquidador podrá requerir a este Organismo autorización para el asesoramiento profesional y patrocinio letrado cuando la materia exceda su competencia. Los gastos y honorarios que genere dicho asesoramiento serán a cargo del Instituto, debiendo observarse los mecanismos establecidos en las citadas resoluciones. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 1/10 N° 558.914 v. 3/10/2007

MINISTERIO DE SALUD

Conforme a lo dispuesto por el artículo 131, de la Ley N° 17.132 y atento la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Sr. Omar Gabriel PELAEZ MARTINEZ, (D.N.I. N° 93.776.967), para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD, sito en Avda. 9 de Julio 1925 - Piso 3° - CAPITAL FEDERAL, en el horario de 09:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expte. N° 1-2002-12727/04-8, para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción al art. 4° y 13 de la Ley N° 17.132 en que habría incurrido, al haberse constatado que se desempeñaba como médico sin contar con la previa autorización y matrícula otorgada por la autoridad sanitaria, bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlo en rebeldía. Firmado: DIRECTOR DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS, Dr. OSCAR E. CAVARRA, Director, Dirección de Registro Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 1/10 N° 558.876 v. 3/10/2007

MINISTERIO DE SALUD

Conforme a lo dispuesto por el artículo 131, de la Ley N° 17.132 y atento la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Sr. Habram Germán OCHOA PAYEZ, (D.N.I. N° 93.187.755), para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD, sito en Avda. 9 de Julio 1925 - Piso 3° - CAPITAL FEDERAL, en el horario de 09:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expte. N° 1-2002-6687/05-0, para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción al art. 20, inc. 10 y art. 21 de la Ley N° 17.132 Decreto Reglamentario 6216/67 y Ley N° 23.873 Decreto Reglamentario N° 10/03, en que habría incurrido, al haberse constatado que no ha reunido los requisitos para registrarse y anunciarse como especialista en Ortopedia y Traumatología ante este Ministerio, bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlo en rebeldía".

Firmado: DIRECTOR DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS, Dr. OSCAR E. CAVARRA, Director, Dirección de Registro Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 1/10 N° 558.875 v. 3/10/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

EXENCION DE INGRESO DE OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA SUJETOS QUE DESARROLLAN SU PRINCIPAL ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FORESTAL Y/O DE SERVICIOS EN ZONAS DECLARADAS DE DESASTRE EN EL MARCO DE LA LEY Nº 24.959 DECRETO Nº 1386/01 RESOLUCION GENERAL Nº 1482

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
30613566364	CAFE COSTAL SRL	21/04/2003	23/01/2004
20122733093	SIMORE, RUBEN CARLOS	21/04/2003	23/01/2004
20110831588	BONETTI, JUAN CARLOS	21/04/2003	23/01/2004
30552707598	ERMINIO MARTIN S.A.	21/04/2003	23/01/2004
20107838865	NICOLAU NORBERTO PEDRO	21/04/2003	23/01/2004
20114159868	NICOLAU OSMAR LUIS	21/04/2003	23/01/2004
30707787984	LA OLGA S.A.	21/04/2003	23/01/2004
20162028759	TRUMPER FABIAN MARIO	21/04/2003	23/01/2004
20086184177	GUGLIELMONE MIGUEL SANTIAGO	21/04/2003	23/01/2004

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas Del Interior, Dirección General Impositiva.

e. 1/10 Nº 558.945 v. 1/10/2007



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con sede en Av. Belgrano N° 1656/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a la ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE FORMOSA, Matr. Ex Inam N° 8 FSA., que se ha ordenado, a su respecto, mediante Resolución INAES 278/04, la instrucción de sumario administrativo, habiendo sido designada la suscripta instructora sumariante. De acuerdo a las normas en vigor se fija el plazo de diez (10) días con más ocho (8) en razón de la distancia para que presente descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse (Art. 1 inc. "F" ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Intímase, asimismo, a la nombrada para que dentro de igual plazo proceda a constituir domicilio dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires en los términos establecidos en los arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72. Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 28/9 N° 558.766 v. 2/10/2007

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Gerencial SAFJP N° 400-017/2002, notifíquese a los afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica para, como consecuencia, proceder a su citación a primera audiencia, dejando constancia de que ante la incomparencia se procederá conforme a la normativa vigente. Publíquese durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
ALVAREZ JUAN CARLOS	20-10513135-7	003-P-00114/07	003	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	JUNIN 2431 - POSADAS - MISIONES
ANTUNEZ FELIX MODESTO	20-27459383-1	003-P-00304/07	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 - POSADAS - MISIONES
BENITEZ PEDRO ANTONIO	20-28001031-7	003-L-00670/07	003	DIRECCION INSUFICIENTE	JUNIN 2431 - POSADAS - MISIONES
DOS SANTOS. RAMON EULALIO	20-22748096-4	003-L-01263/07	003	DIRECCION INSUFICIENTE	JUNIN 2431 - POSADAS - MISIONES
GONZALEZ HILARION	20-16696817-9	003-L-00886/07	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 - POSADAS - MISIONES
LEGUIZAMON JUAN CARLOS	20-29114510-9	003-L-00791/07	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 - POSADAS - MISIONES
MESSINGER GERARDO DANIEL	20-16053365-0	003-L-01009/07	003	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	JUNIN 2431 - POSADAS - MISIONES
MOREIRA ANGEL ALFONSO	20-25170598-5	003-L-01055/07	003	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	JUNIN 2431 - POSADAS - MISIONES
MOREIRA ROBERTO	20-18033305-4	003-L-00681/07	003	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	JUNIN 2431 - POSADAS - MISIONES
PORTILLO ORLANDO OMAR	20-29813687-3	003-L-00892/07	003	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	JUNIN 2431 - POSADAS - MISIONES
RAMOS DE OLIVERA UBALDO	20-05704799-3	003-L-01081/07	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 - POSADAS - MISIONES
REBOLLO RODOLFO RUBEN	20-25160270-1	003-L-00730/07	003	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	JUNIN 2431 - POSADAS - MISIONES
ROBALES ARTURO	20-07583338-6	003-P-00296/06	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 - POSADAS - MISIONES
RODRIGUEZ, GERMAN	20-17877345-4	030-L-00509/07	003	DIRECCION INSUFICIENTE	JUNIN 2431 - POSADAS - MISIONES
SMALAKIES ROBERTO	20-13293568-9	003-L-00847/07	003	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	JUNIN 2431 - POSADAS - MISIONES
HUELVA, DIONICIO GERARDO	20-08152447-6	004-P-00708/07	004	DIRECCION INSUFICIENTE	GUTIERREZ 744-CDAD-MENDOZA
MARCONI, CARLOS ALBERTO	20-21922321-9	004-P-00690/07	004	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	GUTIERREZ 744-CDAD-MENDOZA
AGUILAR, RICARDO ANTONIO	20-23459090-2	05B-L-03063/07	005	DIRECCION INSUFICIENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO-CORDOBA
BAIMA, PABLO LUIS	20-27079971-0	05B-L-02506/07	005	DOMICILIO CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO-CORDOBA
MARTIN, JULIO MODESTO	20-17155813-2	05A-P-01060/07	005	DOMICILIO CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO-CORDOBA
MORENO, JORGE HORACIO	23-20453160-9	05A-L-01581/07	005	DIRECCION INSUFICIENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO-CORDOBA
PERALTA, RAMON EDUARDO	20-35529207-0	05B-L-03043/07	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO-CORDOBA
QUINTEROS, JOSE CARLOS	20-14537721-9	05B-L-03395/07	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO-CORDOBA
BELLOTTI, RICARDO	20-26681707-0	07A-L-01849/07	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - (2000) ROSARIO
BONARDI, MARIA ENILDA	27-13116718-6	07B-L-01888/07	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - (2000) ROSARIO
CARDENAS, EDUARDO CAYETANO	20-29071119-4	07B-L-02129/07	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - (2000) ROSARIO
CORONEL, ENZO ADRIAN	20-27680152-0	07A-L-01997/07	007	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - (2000) ROSARIO
DEMARCHI, ORLANDO NESTOR	20-16852933-4	07A-L-00815/07	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - (2000) ROSARIO
GOMEZ, ALEJO	20-24552889-3	07A-L-01969/07	007	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	SARMIENTO 656 - (2000) ROSARIO
MARTINEZ, RUBEN ALFREDO	20-24282055-0	07A-L-01639/07	007	DOMICILIO INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - (2000) ROSARIO
OJEDA, JUAN LUIS	20-16431871-1	07A-L-02412/07	007	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - (2000) ROSARIO
PEREZ, DIEGO GERMAN	20-26073192-1	07B-L-00633/07	007	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - (2000) ROSARIO
PEREZ, LUIS ALBERTO	20-14361322-5	07A-L-01921/07	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - (2000) ROSARIO
ROA, DAMIAN	20-12073430-0	07B-L-01428/07	007	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	SARMIENTO 656 - (2000) ROSARIO
SILVA, JOSE LUIS	20-11100876-1	07B-L-00785/07	007	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	SARMIENTO 656 - (2000) ROSARIO
CARINAO ANALIA	27-26810202-2	009-L-00851/07	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GAREA GLADYS ESTHER	27-06078896-6	018-L-00388/07	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GARRIDO JOSE	20-28234443-3	009-L-00630/07	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
IBARRA ACZAMA, REMIGIO	20-93024384-2	022-P-00161/07	022	Dirección inexistente	GRAL. GÜEMEZ 672 - S.S. DE JUJUY
MADRID, JULIO CESAR	20-16640930-7	022-P-00185/07	022	Dirección inexistente	GRAL. GÜEMEZ 672 - S.S. DE JUJUY
COMAN, PEDRO FERNANDO	20-08603512-0	10B-L-01293/07	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) BS.AS.
DUARTE, OSCAR	20-10567385-0	10B-L-01485/06	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) BS.AS.
KAISSL, JUAN CARLOS	20-07660234-5	10B-L-02957/07	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) BS.AS.
MAIDANA, DANIEL HORACIO	20-23575577-8	10B-L-02159/06	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) BS.AS.
MARQUEZ, ETELVINA	27/05574591-4	10B-L-03312/07	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) BS.AS.
MARTINEZ, JUAN MANUEL	20-26427944-6	10B-L-03214/07	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) BS.AS.
MOSQUEDA, LUCAS	20-06154690-2	10B-L-03226/06	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) BS.AS.
OJEDA, GABRIEL MARCELO	20-22789512-9	10B-L-00582/07	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) BS.AS.
PAOLONE, CLAUDIA M	27-21624245-4	10B-L-04488/06	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) BS.AS.
VELASQUEZ, JUAN CARLOS	20-16182819-0	10B-L-02343/07	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) BS.AS.
ACEVEDO, ANGEL ALFREDO	20-23812719-0	10D-L-00735/07	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) BS.AS.
ALVAREZ, ADRIAN MARIO	20-24656812-0	10D-L-01288/07	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) BS.AS.
ANZUATEGUI, ARMANDO	20-12370795-9	10D-L-01155/07	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) BS.AS.
ARGAÑARAZ, JORGE OMAR	20-23139308-1	10D-L-03923/06	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) BS.AS.
CACERES GERTRUDIS, M	20-18057828-6	10D-L-00469/07	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) BS.AS.
CORONEL, DAMIAN	20-16199464-3	10D-L-04967/06	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) BS.AS.
DARIGO, DAMIAN	20-21842302-8	10D-L-02844/06	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) BS.AS.
DELMAGRO, CARLOS	23-08256482-9	10D-L-03765/07	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) BS.AS.
GARNICA RAMIREZ, RENE C	20-34255543-9	10D-L-01156/07	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) BS.AS.
GONZALEZ, RENE	20-25643573-0	10D-L-04205/06	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) BS.AS.
LAZO, ROBERTO FERNANDO	20-18088707-6	10D-L-00429/07	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) BS.AS.
LOPEZ RAMIREZ, MARIO	20-29313556-9	10D-L-00622/07	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) BS.AS.
MORALES, MIGUEL EDUARDO	20-26542825-9	10D-L-01489/07	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) BS.AS.
NATTA, INES B	27-14213832-3	10D-L-03437/06	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) BS.AS.
ORTEGA MENDEZ, MARCIAL	20-92978556-9	10D-L-00500/07	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) BS.AS.
OVIEDO, DANIEL	20-40839924-7	10D-L-02592/07	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) BS.AS.
ROJAS, SEBASTIAN	20-28370715-7	10D-L-04439/06	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) BS.AS.
ROMERO, JOSE HORACIO	20-08264417-3	10D-L-00563/07	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) BS.AS.
SILVESTRI, MIGUEL ANGEL	23-20024956-9	10B-L-01613/06	10D	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 PB (1091) BS.AS.
ZEBALLOS, HECTOR HUGO	20-24474919-5	10D-L-03524/06	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) BS.AS.
ARTAZA, RAUL VICTOR	20-11433942-4	10E-L-04423/06	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) BS.AS.
BENITEZ, JORGE ROLANDO	20-29637303-7	10E-L-01817/06	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) BS.AS.
CORIA, FELIX	20-25913574-6	10E-L-00251/06	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) BS.AS.
FIGUEREDO, IGNACIA	27-92642357-1	10E-L-04320/06	10E	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 PB (1091) BS.AS.
LEDESMA, WENCESLAO	20-13415374-2	10E-L-00027/07	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) BS.AS.
MOIZELLO, MONICA B	27-18288098-7	10E-L-04262/06	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) BS.AS.
ORQUERA, ALBERTO	20-31585662-1	10E-L-05162/06	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) BS.AS.
ORTIZ, JONATHAN	20-29632643-8	10E-L-05128/06	10E	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 PB (1091) BS.AS.
PACHILLAS, HUGO EDUARDO	20-20566176-0	10E-L-00754/06	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) BS.AS.
ROCABADO, LEONOR	27-93642800-8	10E-L-00989/06	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) BS.AS.
VILLALBA, MARIA LILIANA	27-25359949-4	10E-L-02548/07	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) BS.AS.
ACUÑA, MARIA	23-25911784-4	10F-L-02762/07	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) BS.AS.
BENITEZ, CRISTIAN G	23-21493379-9	10F-L-02684/07	10F	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 PB (1091) BS.AS.
GOMEZ, HUGO OSCAR	20-14503881-3	10F-L-02193/06	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) BS.AS.
HENRIQUEZ, LUIS HERNAN	23-05517145-9	10F-L-03537/06	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) BS.AS.
MONTENEGRO, JUAN D	23-11245742-9	10F-L-00362/07	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) BS.AS.
TORRES, FRANCISCO	23-16107918-9	10F-L-03803/06	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) BS.AS.
VILLALBA, DANIEL	23-32796036-9	10F-L-03797/06	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) BS.AS.
JOFRE, JUAN MANUEL	20-30579335-4	027-L-01207/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401-4ºP-(1091) CAP.FED.
ROMERO, PATRICIA ADRIANA	27-20963020-1	10B-L-00230/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401-4ºP-(1091) CAP.FED.
TULA, TOMAS	20-17612390-8	019-L-00299/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401-4ºP-(1091) CAP.FED.

LORENZO DOMINGUEZ, Gerente de Comisiones Médicas.

e. 27/9 N° 558.676 v. 1/10/2007

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

La Gerencia de Comisiones Médicas en cumplimiento de la Ley 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifícase que se encuentran a disposición los dictámenes con los resultados dictaminados y emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente Anexo. Publíquese durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
GODOY DANIEL	20-07913490-3	002-P-00090/07	002	ZONA RURAL - NO ENTREGADO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
PRADO MIGUEL ALBERTO	20-14050518-9	002-L-00315/07	002	DIRECCION INSUFICIENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
TOLOSA MIGUEL ESTEBAN	20-14859197-1	002-L-00449/07	002	DIRECCION INSUFICIENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
LEITES CELSO GABRIEL	20-17091630-2	003-L-00865/06	003	DIRECCION INSUFICIENTE	JUNIN 2431 - POSADAS - MISIONES
MELO GERMAN	20-07477301-0	003-P-00277/07	003	PLAZO VENCIDO NO RECLAMADO	JUNIN 2431 - POSADAS - MISIONES
ALAZRAKI, GUSTAVO IGNACIO	20-34130234-0	05A-P-00660/07	005	DOMICILIO CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO-CORDOBA
ALZUALDE, HECTOR EUSTAQUI	20-08497564-9	05A-P-00338/07	005	DOMICILIO CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO-CORDOBA
BUSTOS, BENITO OSCAR	20-07979784-8	05B-L-00609/07	005	POSIBLE FALLECIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO-CORDOBA
CRETTINO, CARLOS JUAN	20-06447814-2	05A-P-00718/07	005	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL TITULAR Y AL APODERADO GALFRE, MARTHA	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO-CORDOBA
DE SERRANOS, GUILLERMO RICARDO	20-23198821-2	05A-P-00631/07	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO-CORDOBA
FLORES, JUAN CARLOS	20-11949704-4	05B-L-00877/07	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO-CORDOBA
FLORES, MERCEDES YSABELINA	27-04122215-3	05B-L-02031/07	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO-CORDOBA
PERALTA, PABLO DAMIAN	20-30656257-7	05B-L-02621/07	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO-CORDOBA
QUEVEDO, JORGE JOSE	20-17532975-8	05A-L-00461/07	005	DOMICILIO CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO-CORDOBA
RIVAROLA, ROGELIO	20-07983991-5	05A-L-00737/07	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO-CORDOBA
SANCHEZ, ANDRES ALBERTO	20-22554863-4	05B-L-01769/07	005	DOMICILIO CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO-CORDOBA

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
SOSA, JOSE MARIA	20-23520681-2	05A-L-00734/07	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO-CORDOBA
ESPINDOLA, NICASIO ERNESTO	20-04701970-3	07B-P-00312/07	007	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	SARMIENTO 656 - (2000) ROSARIO
MIERES, CARLOS	20-18675672-0	007-P-00599/03	007	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	SARMIENTO 656 - (2000) ROSARIO
NAVARRO, LUIS	20-06061630-3	07B-P-00337/07	007	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	SARMIENTO 656 - (2000) ROSARIO
AZCURR ARIEL ROMAN	20-30054919-6	009-L-01279/06	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CURRUHUINCA VICTOR	20-30964106-0	009-L-00184/07	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GUZMAN VANESA	23-32020968-4	009-L-01149/06	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MARTINEZ RODOLFO	20-07576995-5	018-P-00016/07	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PACHECO ISMAEL ANSELMO	23-93523017-9	009-L-01280/06	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PRIETO GUSTAVO SEGUNDO	20-21384425-4	009-L-00399/07	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
RAMOS MORALES	23-92632658-9	009-L-00130/07	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
VAZQUEZ NORBERTO	20-12065167-7	009-L-01371/06	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
VILLAR SEGUNDO JOSE	20-14346664-8	009-L-00697/07	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ZELAYA NICOLAS	20-29533225-6	009-L-00721/07	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BURGUEÑO, ROBERTO HERNAN	20-12765806-5	012-L-00873/07	012	DOMICILIO DESCONOCIDO	LAS HERAS N°2543- MAR DEL PLATA
FERREYRA, SILVERIO	20-07847661-4	012-P-00238/07	012	DOMICILIO CERRADO	LAS HERAS N°2543- MAR DEL PLATA
PAEZ, CARLOS MIGUEL	20-33033188-8	012-L-00541/07	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS N°2543- MAR DEL PLATA
AGUIRRE CARINA MARISA	27-21734024-7	021-L-00048/07	021	DOMICILIO CERRADO	MAIPU 63 - USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO
FOURASTIE MARIA FLORENCIA	27-33380554-0	10E-L-00107/07	021	DOMICILIO DESCONOCIDO	MAIPU 63 - USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO

LORENZO DOMINGUEZ, Gerente de Comisiones Médicas.

e. 27/9 N° 558.680 v. 1/10/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

14 de septiembre de 2007

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex agente fallecida Stella Maris GARCIA (LC N° 5.263.056), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Capital Federal. — Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 27/9 N° 558.295 v. 1/10/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

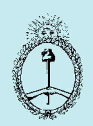
14 de septiembre de 2007

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Carlos Alberto SANCHEZ (DNI N° 14.516.265), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 de la Convención Colectiva de Trabajo N° 56/92 "E", para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Capital Federal. — Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 27/9 N° 558.290 v. 1/10/2007

ASOCIACIONES SINDICALES



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DE ESTATUTOS CONFECCIONADAS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION Nº 12/2001, DE LA DIRECCION GENERAL DE ASOCIACIONES SINDICALES.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DEL PERSONAL DE SERVICIO DOMESTICO DE RIO NEGRO (SI.PE.SE.DO.), APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. N° 392/07.

Artículo 1: Sindicato del Personal de Servicio Doméstico de Río Negro (Si.Pe.Se.Do.)

La Entidad tiene su ámbito de actuación en la provincia de Río Negro, sin excepciones ni limitaciones geográficas de ninguna naturaleza y tiene fijado su domicilio legal en la calle B. 500 Viviendas, Núcleo 23, Planta Baja, Departamento C (calle Río Negro y Epifanio) de la ciudad de General Roca.

Artículo 2: Integran y podrán integrar el Si.Pe.Se.Do., todas las personas que se desempeñen en la actividad de "trabajador/a doméstico/a". Dentro de la denominación genérica de "trabajador doméstico", se hallan comprendidos los distintos nombres con que se acostumbra a llamar a quienes se dedican en forma habitual y continua a las labores de aseo, asistencia y demás propias de un hogar o de otro sitio de residencia o habitación particular, de acuerdo a las siguientes categorías:

1. Institutrices, preceptores, gobernantas, amas de llaves, mayordomos, damas de compañía y nurses.

2. Cocineros/as, especializados/as, mucamos/as especializados/as, niñeras especializadas, valet y porteros de casas particulares.

3. Cocineros/as, mucamos/as, niñeros/as en general, auxiliares para todo trabajo, ayudantes/as, caseros/as y jardineros/as.

4. Aprendices en general de 14 a 17 años.

5. Personal con retiro que trabaja diariamente, jornada de 8 a más horas diarias o trabajo por hora.

6. Otros: personal auxiliar de casas particulares en la especialidad de planchadoras, lavanderas o personal de limpieza, por una labor máxima de 4 horas de trabajo diarias.

Las personas encuadradas en la descripción precedente, cualquiera sea su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Artículo 3: La Entidad tiene por objetos y fines:

a) propiciar y plantear la adopción de medidas tendientes a asegurar la actividad de empleo doméstico a fin de elevar y garantizar sus condiciones de vida y de trabajo;

b) realizar por los medios a su alcance toda acción efectiva para la defensa integral y cumplimiento de las leyes que amparan al sindicato, procurando la ampliación de la legislación que proteja a los más débiles;

c) promover una fiscalización adecuada y rigurosa que ofrezca verdadera defensa frente a todo incumplimiento normativo;

d) colaborar con otras organizaciones sindicales o entidades sin fines de lucro en toda acción gremial o social que persiga mejorar el nivel de vida de los trabajadores;

e) mantener y fomentar relaciones con todas las entidades de trabajadores del país y del exterior cuyas finalidades resultaren coincidentes con las que se determinan en este Estatuto o surgieran de las Asambleas;

f) fomentar la asociación de trabajadores domésticos, participar permanentemente en actividades gremiales y propender constantemente a la unidad de los trabajadores;

g) representar al gremio y a los trabajadores ante los empleadores y entidades que los agrupen, poderes públicos, justicia y ante toda otra representación del Estado o ente particular y desarrollar toda acción que tenga por finalidad la conquista de mejoras de toda índole para los trabajadores que representa;

h) intervenir en negociaciones gremiales o colectivas, celebrando o modificando pactos, acuerdos o convenios colectivos;

i) representar al gremio y a los trabajadores ante los organismos de previsión y seguridad y bienestar social de los Estados Nacionales, Provinciales, Municipales o privados, existentes o a crearse, ante los organismos oficiales o semioficiales integrados por delegaciones o representaciones de los trabajadores, ante Congresos Nacionales o Internacionales en todas las delegaciones o representaciones, actividades o instituciones en que convenga o deba estar representado el Sindicato o los trabajadores en general;

j) incrementar en todos sus órdenes los servicios generales y asistenciales de la Entidad, procurando que beneficien a todos los afiliados cualquiera sea el lugar donde residan o trabajen, constituyendo además a esos efectos Delegaciones y/o Sub Delegaciones Regionales conforme con las disposiciones estatutarias;

k) estimular la creación de instituciones de previsión, asistencia médica u odontológica servicios y/o habilitación de farmacias y asesoramiento gratuito gremial, jurídico, contable e impositivo para sus asociados y habilitar de conformidad con las disposiciones en vigencia el funcionamiento de una bolsa de trabajo;

l) promover la formación de cooperativas de producción y consumo de crédito, y vivienda, de asociaciones mutuales entre trabajadores domésticos o en conjunto con otras entidades;

m) estimular la creación de institutos de perfeccionamiento profesional técnico, deportivo, colonias de vacaciones, hoteles de turismo, y toda otra obra que tienda a elevar la cultura, mejorar el nivel moral y material e incremente constantemente la relación solidaria entre sus afiliados;

n) sostener una biblioteca o el acceso de los afiliados a la cultura;

ñ) utilizar toda fuente de información para la difusión de los ideales y propósitos del Gremio y publicar periódicos o revistas como órganos informativos de la Entidad;

o) realizar fusiones, federaciones, establecer afiliaciones o concretar cualquier pacto con otra y/u otras sociedades de finalidad compatible y con personería reconocida con aprobación de la Asamblea;

p) promover la educación general y la formación personal de los trabajadores domésticos;

q) prestar apoyo moral y material en la medida de las posibilidades a los integrantes del gremio que por razones de su actividad sindical, se vean lesionados en sus intereses, derechos y libertades;

r) propender a la unión solidaria entre todos los trabajadores domésticos, no circunscribiendo su acción sindical a cuestiones de la vida de los trabajadores, sino que además defenderá los principios de la democracia y libertad en todos los órdenes; luchar por la justicia social y el derecho que son los fundamentos de su acción, y contribuir en base a ello, a la creación de fuentes de trabajo y al establecimiento de condiciones económicas y sociales que aseguren un efectivo bienestar a los trabajadores. Sostener y defender el desenvolvimiento del país dentro de su sistema constitucional;

s) promover emprendimientos empresarios que aseguren el crecimiento de la Organización Sindical o el bienestar de los trabajadores representados.

Artículo 11: Los órganos directivos del Si.Pe.Se.Do. son: a) Asamblea General de Afiliados; b) el Consejo Directivo; c) el Secretariado y d) la Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo 22: El Sindicato será dirigido y administrado por un Consejo Directivo que estará integrado por quince miembros titulares quienes serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados de conformidad con las disposiciones del presente Estatuto. Asimismo, se designarán cinco vocales suplentes. Componen el Consejo Directivo: un Secretario General; un Secretario General Adjunto; un Secretario Administrativo y de Finanzas; un Prosecretario Administrativo y de Finanzas; un Secretario Gremial e Interior; un Secretario de Acción y Seguridad Social; un Secretario de Recreación y Turismo; un Secretario de Cultura y Educación; un Secretario de Actas y Prensa, y seis Vocales Titulares. En el supuesto que se produjera el alejamiento definitivo del Secretario General pasará automáticamente a cubrir dicha vacante el Secretario General Adjunto. Los miembros del Consejo Directivo durarán en su mandato cuatro años y podrán ser reelectos. Dichos miembros deberán ser mayores de edad, no tener inhibiciones civiles ni penales, estar afiliados a la Entidad, tener dos años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la actividad durante dos años. El Secretario General y el Secretario General Adjunto deberán ser argentinos, lo mismo que el

setenta y cinco por ciento de los miembros del cuerpo. — MIRTA G. de PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento, Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA UNION DE GUARDAVIDAS AGREMIADOS, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. y S.S. Nº 629/07.

ARTICULO 1º — Se denomina “Unión de Guardavidas Agremiados” a la entidad gremial de Primer Grado con domicilio real en calle “14 de Julio” 3351, Piso 7, departamento “C” de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Su ámbito de representación personal agrupará a los trabajadores que se desempeñen bajo relación de dependencia (del estado nacional, provincial, municipal o de concesionarios de balnearios privados) en la profesión de guardavidas. Con zona de actuación en el Partido de General Pueyrredón y Unidades Turísticas Fiscales creadas o por crearse en ese mismo partido.

ARTICULO 2º — La entidad tendrá los objetivos y fines que se indican a continuación:

a) Promover la defensa de los derechos del guardavidas.

b) Procurar la integración de todos los guardavidas.

c) Difundir la vocación de servicio del guardavidas a la sociedad.

d) Jerarquizar y profesionalizar el trabajo y la actividad del guardavidas.

ARTICULO 29º — El sindicato será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por siete (7) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos:

Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario de Organización, Secretario de Asuntos Laborales, Secretario de Finanzas y Administración, Secretario de Acción social y Secretario de Capacitación, Cultura y Difusión.

Habrá además seis (6) vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en caso de licencia, renuncia, fallecimiento o separación del cargo de los titulares.

El Mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará cuatro años y sus integrantes podrán ser reelectos.

ARTICULO 31º — Para integrar los órganos directivos se requerirá:

a) mayoría de edad

b) no tener inhibiciones civiles ni penales, con los alcances del artículo 16 del decreto 467/88 (Ley 23.551);

c) estar afiliado, tener dos (2) años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñado la actividad durante dos (2) años.

El setenta y cinco por ciento (75 %) de los cargos directivos y representativos deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos; el titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazante estatutario deberán ser ciudadanos argentinos.

La representación femenina en los cargos electivos y representativos será de un mínimo del 30 % (treinta por ciento) cuando el número de mujeres alcance o supere ese porcentual sobre el total de los trabajadores empadronados. Cuando la cantidad de trabajadoras no alcanzare el 30 % del total de trabajadores, el cupo para cubrir la participación femenina en las listas de candidatos y su representación en los cargos electivos y representativos será proporcional a esa cantidad.

Asimismo las listas que se presenten deberán incluir mujeres en esos porcentuales mínimos y en lugares que posibiliten su elección. No podrá oficializarse ninguna lista que no cumpla con los requisitos estipulados en este artículo.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS AUTOMATICOS Y GOMERIAS ANEXAS A ESTACIONES DE SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E.Y S.S. N° 725/07.

Artículo 1° — En la Ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los cinco días del mes de octubre del Año Mil Novecientos Ochenta y Cuatro, se constituye con la sigla de S.O.E.S.G.Y.P.E. de La Pampa. El sindicato de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, Garajes, Playas de Estacionamiento, Lavaderos Automáticos y Gomerías Anexas a Estaciones de Servicios de la Provincia de La Pampa con Domicilio Legal constituido en calle Hipólito Irigoyen 261 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, siendo su zona de actuación todo el ámbito geográfico de la Provincia de La Pampa, República Argentina.

Artículo 2° — Constituyen los objetivos del Sindicato de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, Garajes, Playas de Estacionamiento, Lavaderos Automáticos y Gomerías Anexas a Estaciones de Servicios de La Provincia de La Pampa.

A) Propender a la defensa de los intereses gremiales y laborales de los trabajadores de la actividad.

B) Bregar por el perfeccionamiento técnico profesional y cultural de los afiliados.

C) Obtener el mejoramiento de las condiciones económicas y técnicas inherentes al desempeño laboral de sus afiliados y demás trabajadores de la actividad.

D) Mantener una abierta organización sindical sin embanderamientos ni discriminaciones político - religioso - raciales, ni distinciones fundadas en el sexo o nacionalidad y contribuir a la obtención de sus objetivos mediante la fuerza de la unión organizada.

E) Defender la observancia de las leyes laborales y de todas y cada una de las disposiciones normativas inherentes a la actividad.

F) Cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas de la Federación de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, Garajes, Playas de Estacionamiento, Lavaderos Automáticos y Gomerías de la República Argentina F.O.E.S.G.R.A. a la cual está adherido.

G) Cumplir y hacer cumplir los convenios colectivos de trabajo suscriptos por la Federación antes citada.

H) Participar activamente en la Federación, enviando los delegados a las Asambleas, Congresos, Consejos Federales y demás actividades por ésta establecida.

I) Representar ante las autoridades administrativas y las patronales, los intereses profesionales colectivos o individuales de sus asociados siempre y cuando y en relación a la cuestión, no interviniera la Federación.

J) Asumir la defensa de los afiliados en caso de arbitrariedades cometidas contra los mismos, en función de la relación laboral o referidas a la práctica y propósitos Sindicales y/o ejecución de medidas dispuestas por la Federación.

K) Colaborar con el Estado como órgano técnico y consultivo, en el estudio y solución de los problemas que se relacionan con las profesiones que ejerzan sus adherentes y armonizar en todo lo posible las relaciones entre Capital y Trabajo.

L) Evacuar las consultas que le efectúen las autoridades de aplicación y proporcionar toda información que se requiera por las mismas y/o cualquier otro organismo competente que así lo requiera.

LL) Instruir beneficios de carácter mutualista y cooperativista, organizar la práctica del deporte entre sus asociados, crear escuelas de perfeccionamiento profesional y efectuar conferencias y publicaciones que tiendan a elevar la cultura y el nivel moral y material de los trabajadores,

Artículo 3° — S.O.E. S.G.Y.P.E. La Pampa, agrupa en su seno, con igualdad de derechos y obligaciones, a todos los obreros jerarquizados y no jerarquizados que se desempeñen como Obreros o Empleados de Estaciones de Servicio, Estaciones de Concesionarias de Automotores que expendan al público, Playas de Estacionamiento, Playas de Lavado, Engrase y Cambio de Aceite, Agencia Mayorista de Expendio de Combustibles, Lavaderos Automáticos, Gomerías anexas a Estaciones de Servicio, Lubricentro, Agroservis, Expendedores de Combustibles en Aeropuerto, Vías Navegables, Vía Pública, Terminales de Colectivos, Garages de Empresas de ómnibus o Colectivos, Garages y Cocheras de Edificios Horizontales, Garages y Guarderías de Embarcaciones y todos los Establecimientos que realicen tareas de lavado, engrase, cambio de aceite al Público en General, Estaciones de Servicios de GNC, y Estaciones de Cooperativas Agrícolas Ganaderas que expendan al Público.

Artículo 37°: El Sindicato será dirigido y administrado por una Comisión Administrativa que tendrá mandato por (4) Cuatro Años. Dicha Comisión Administrativa estará compuesta por:

A) Secretario General.

B) Secretario Adjunto.

C) Secretario de Actas.

D) Tesorero.

E) Secretario Gremial.

F) 2 (Dos) Vocales Titulares.

G) 2 (Dos) Vocales Suplentes.

H) 3 (Tres) Delegados Congresales.

Artículo 38° — Para ser miembro de la Comisión Administrativa se requiere:

1) Mayoría de Edad.

2) No tener inhibiciones civiles ni penales, ni haber sido condenado por delito en perjuicio de una Asociación Sindical de trabajadores.

3) Tener (2) Dos Años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñándose en la actividad durante (2) Dos Años inmediatamente anteriores a la elección.

4) El Secretario General y el Adjunto, deberán ser Ciudadanos Argentinos así mismo el 75% de los cargos de la Comisión Administrativa deberán ser cubiertos por Ciudadanos Argentinos.

Respecto del inciso tercero del presente artículo se computará como antigüedad en la afiliación la registrada, en otro Sindicato adherido a F.O.E.S.G.R.A. cuando se aprobara la transferencia del afiliado. Igual criterio se tomará respecto de la antigüedad en la actividad. — MIRTA G. de PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento, Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION DE DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN (ADIUNT), APROBADO POR RESOLUCION M.T.E.Y F.R.H. Nº 944/01.

ARTICULO 1º — En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los doce dias del mes de setiembre de 2000, se constituye el SINDICATO UNICO denominado ASOCIACION DE DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN (ADIUNT), con sede en calle Jujuy Nº 457, San Miguel de Tucumán, que agrupa a todos los docentes e investigadores

de la Universidad Nacional de Tucumán, en sus distintas categorías y dedicaciones, que se desempeñen en todas las Unidades Académicas, Escuelas, Institutos y otros organismos de Docencia y/o Investigación de la misma, que funcionen en el territorio de la Provincia de Tucumán.

CAPITULO II

DE LA NATURALEZA, OBJETIVOS Y FINES

ARTICULO 2º — Los trabajadores Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Tucumán fijan los siguientes principios fundamentales como base de su accionar gremial:

a) Defender los intereses de orden gremial, laboral, salarial, previsional, asistencial, académico, científico, cultural y profesional de todos los trabajadores Docentes e Investigadores de la Universidad Pública, en todos sus niveles de enseñanza, teniendo en cuenta la pluralidad personal e ideológica más amplia, sin discriminaciones ideológicas, políticas, raciales y/o religiosas.

b) Promover la unión y solidaridad entre todos los Docentes e Investigadores Universitarios, dentro de un marco de dignificación del Hombre y de su Trabajo.

c) Promover la jerarquización de la Docencia, la Investigación y la extensión Universitaria, como así también la revalorización social de sus roles dentro de la Comunidad.

d) Luchar para garantizar la igualdad de derechos, de oportunidades y la libertad de trabajo sin otras condiciones que la honestidad, la idoneidad y una incondicional adhesión a la libertad y a una auténtica democracia.

e) Adoptar como práctica permanente la democracia gremial en la sistemática consulta a las bases, promoviendo su participación activa y el respeto por las decisiones colectivas.

f) Fomentar en la Comunidad Universitaria su activa participación en las transformaciones que el País requiere, su compromiso con la realidad social y el desarrollo de una conciencia auténticamente nacional al servicio de las necesidades del pueblo.

g) Garantizar el desarrollo de las funciones de la Universidad Pública en todas las áreas que le competen según lo que el medio requiera y anticiparse a sus necesidades a través de un planteo superador de las problemáticas que en cada momento histórico se planteen, teniendo en cuenta nuestra tradición cultural y el compromiso permanente con el medio.

h) Promover, organizar y desarrollar la investigación científica y técnica, básica y aplicada, asumiendo los problemas reales, Nacionales y regionales destacando la igual dignidad del trabajo manual e intelectual en la medida que crean valores para la humanidad y la Nación.

i) Promover la defensa de una Universidad Nacional, Pública, Gratuita, Cogobernada y Autónoma en el marco de un desarrollo independiente y Nacional de la Ciencia, la tecnología, la economía, el arte y la cultura.

j) Impulsar la sanción de una legislación que promueva el mejoramiento de las condiciones laborales de Docentes e investigadores de las Universidades Nacionales en todos sus niveles.

k) Propiciar la defensa del desarrollo de políticas de formación y actualización permanente, gratuitas, para el conjunto de los Docentes e Investigadores.

l) Bregar por un presupuesto Universitario adecuado y una equitativa distribución del mismo.

m) Integrar Organismos Federativos y Confederativos.

n) Intervenir en convenciones Colectivas y vigilar el cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social.

ARTICULO 15º — La Asociación será dirigida y administrada por una COMISION DIRECTIVA integrada por SEIS (6) SECRETARIAS Y UN VOCAL POR CADA UNA DE LAS UNIDADES ACADEMICAS de la Universidad Nacional de Tucumán, más TRES (3) VOCALES de los ESTABLECIMIENTOS PRE-UNIVERSITARIOS. El Secretariado estará compuesto por: UNA SECRETARIA GENERAL; UNA SECRETARIA ADJUNTA; UNA SECRETARIA GREMIAL; UNA SECRETARIA DE FINANZAS; UNA SECRETARIA DE PRENSA, DIFUSION Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y UNA SECRETARIA DE ACTAS Y ADMINISTRATIVA. Los VOCALES TITULARES Y SUPLENTES serán el Representante Seccional titular y el Representante Seccional Suplente —constituidos conforme lo establece el Capítulo VII— elegidos en cada una de las representaciones seccionales en ocasión de elegirse a los miembros del Secretariado. El mandato de los integrantes de la Comisión Directiva durará DOS (2) AÑOS, pudiendo los mismos ser reelegidos por un nuevo período consecutivo. Si fuesen alternados no existirá limitación alguna.

ARTICULO 25º — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ejercer la representación de la Asociación.

b) Firmar las actas y resoluciones de la Comisión Directiva y de las Asambleas y en general, todos los documentos que impliquen o pueda implicar la responsabilidad de la Asociación.

c) Ejercer el contralor de la función administrativa.

d) Ejecutar las resoluciones de las asambleas; cumplir y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias de aplicación, las normas estatutarias y las resoluciones internas, con cargo de interpretación en caso de duda.

e) Autorizar en forma conjunta con el Secretario de Finanzas las cuentas de gastos, firmando recibos y demás documentación de la tesorería de conformidad con las resoluciones de la Comisión Directiva.

f) Firmar conjuntamente con el Secretario de Finanzas los cheques y demás valores.

g) Firmar la correspondencia y demás documentación de la Organización, conjuntamente con el Secretario del área respectiva.

h) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva y las Asambleas, dirigiendo el debate.

i) Adoptar resoluciones en casos imprevistos y urgentes registrando las mismas en el libro de resoluciones de la secretaría que se llevará a tal efecto. En estos casos las resoluciones serán tomadas ad referendum de la Asamblea.

j) Nombrar, conjuntamente con el Secretario de Actas y Administrativo, el personal dependiente de la Asociación, previa aprobación de la Comisión Directiva, debiendo estar debidamente fundada la necesidad de su incorporación y establecidas las funciones a cumplir.

k) Deberá tomar conocimiento y resolver todo otro asunto que por su naturaleza le corresponndiese.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. N° 729/07.

ARTICULO I: El Sindicato Unico de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal, fundado en la ciudad de La Plata con fecha 3 de julio de 1973, es una asociación de primer grado, con personería gremial n° 1454 que agrupa a todos los trabajadores que presten servicios en edificios, inmuebles, barrios y/o emprendimientos urbanísticos comprendidos en el Régimen de Propiedad Horizontal, Rentas y demás emprendimientos urbanísticos y/o inmobiliarios cualquiera sea la forma jurídica que regule su constitución, funcionamiento y administración y cualquiera sea la forma de contratación laboral de dichos trabajadores, incluso cuando la prestación de servicios sea tercerizada por terceros particulares o empresas para tareas de mantenimiento, cuidado, limpieza o vigilancia; con zona de actuación en los partidos de La Plata, Magdalena, Chascomús, Coronel Brandsen, San Vicente, Ensenada, y Berisso y con domicilio legal en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

CAPITULO II.

OBJETIVOS Y FINALIDADES.

ARTICULO 2°: Las finalidades, presentes y futuras a que propenderá la asociación son:

a- Fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio en su jurisdicción.

b- Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, y asociaciones patronales en beneficio del gremio.

c- Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesan al gremio o a la población en general.

d- Representar al gremio o a sus componentes individualmente, en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante el Estado, la Justicia o empleadores.

e- Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento.

f- Velar por el cumplimiento de las leyes laborales y denunciar sus infracciones.

g- Propiciar y concretar convenios colectivos de trabajo.

h- Propender a la elevación moral y material de los asociados, fomentar el hábito de estudio, de trabajo, de economía y previsión, inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto.

i- Efectuar actos y obras de cultura y perfeccionamiento entre los asociados, creando un sano espíritu de solidaridad y bien común.

j- Propender a la creación de asistencia médica y odontológica; instituir el seguro colectivo, subsidios por enfermedad, servicios mutuales, cooperativas, colonias campamento de vacaciones, campos de deportes, siempre que sean para el sindicato.

k- Adherir a las organizaciones de distintos grados, cuando así se resuelve en Asamblea.

l- Fomentar la actividad gremial a través de cursos de perfeccionamiento.

m- Promover la armonía, comprensión y consideración entre empleadores y sus representantes y los trabajadores.

n- Respetar y acatar la letra y el espíritu de la Constitución Nacional, Leyes, Decretos Nacionales, y Provinciales y Ordenanzas Municipales, someter las desinteligencias, conflictos de carácter colectivo, a la mediación del Ministerio de Trabajo, obligando a sus asociados a acatar y hacer cumplir las resoluciones de aquél o del Tribunal que se constituya.

ARTICULO 17°: La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de diez (10) miembros:

Un Secretario General.

Un Secretario Adjunto.

Un Secretario Gremial.

Un Tesorero.

Un Pro-tesorero.

Un Secretario de Previsión y Acción Social.

Un Secretario de Actas, Prensa y Propaganda.

Tres Vocales Titulares.

También se elegirán tres Vocales Suplentes que reemplazarán a los Titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, o impedimento de aquéllos.

ARTICULO 18: i) Para ser miembro de la Comisión Directiva, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) Estar afiliado, tener dos años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la actividad durante dos años.

c) No tener inhibiciones civiles, ni penales.

d) El Secretario General, el Secretario Adjunto, y el setenta y cinco por ciento (75%) de los demás miembros de la Comisión Directiva deberán ser ciudadanos argentinos.

ii) Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) Estar afiliado, tener dos años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la actividad durante dos años.

c) No tener inhibiciones civiles, ni penales.

iii) Para ser Delegado Zonal o Delegado a los Congresos, o en suma para desempeñarse en algún cargo representativo y/o electivo y/o interno del Sindicato el asociado deberá:

a) Estar afiliado, tener dos años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la actividad durante dos años.

Respecto de la representación femenina en todos los cargos electivos y representativos se deberá respetar lo contemplado en la Ley 25.674 y su Decreto Reglamentario N° 514/03 o la normativa que en el futuro la reemplace.

ARTICULO 19°: Los miembros de la Comisión Directiva, serán elegidos mediante el voto directo y secreto de los afiliados por el término de cuatro años, pudiendo ser reelegidos. — MIRTA G. de PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento, Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION JUDICIAL DEL CHACO, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E.Y S.S. Nº 153/07.

ART. Nº 1: En fecha 23 de abril de 1993, bajo la denominación de ASOCIACION JUDICIAL DEL CHACO, quedo constituida en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, una Entidad Gremial de Primer grado, sin distinción de sexos ni ideologías políticas que agrupa a todos los trabajadores con relación de dependencia del Poder Judicial del Chaco, con domicilio en Av. NARCISO LAPRIDA Nº 661, de la ciudad de Resistencia, fijando su zona de actuación en toda la Provincia del Chaco. La presente Asociación adopta como siglas de la entidad (A.J.CH.)

DE LOS FINES Y PROPOSITOS

ART. Nº 2:

SON SUS PROPOSITOS

a) Defender los intereses laborales y gremiales de los trabajadores que agrupa y representarlos ante sus empleadores, autoridades nacionales, provinciales, municipales y demás personas o entidades ante las cuales sean menester ejercer dicha representación.

b) Promover la unión y agremiación de los trabajadores comprendidos en la actividad de su zona de actuación y ámbito representativo.

c) Peticionar ante quien corresponda, la adopción de aquellas medidas que concurran a mejorar la calidad de vida y sistema de trabajo de sus representados.

d) Negociar y pactar, mediante acuerdos colectivos y/o sectoriales, normas reguladoras de las relaciones laborales.

e) Vigilar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social e higiene de trabajo, denunciar su incumplimiento, promover y reclamar su perfeccionamiento.

f) Propiciar y concretar para sus representados, Convenciones Colectivas de Trabajo.

g) Propender a la elevación moral y material de sus asociados, fomentando el hábito del trabajo, estudio de economía y previsión, inculcar el concepto de responsabilidad y respeto.

h) Efectuar actos y obras de carácter cultural, instituir seguro colectivo de sepelio, mutuales, cooperativas, campos de deportes, hoteles, colonias de vacaciones y todo lo que haga al mejoramiento y sano espíritu de justicia, solidaridad y bien común.

i) Fomentar la actividad gremial, creando seccionales cuando el número de afiliados de una zona así lo aconsejen.

j) Adherirse a la Federación Judicial Argentina.

k) Administrar sus propias obras sociales y, según el caso, participar en la administración de las creadas por ley o por Convenciones Colectivas de Trabajo;

ART. Nº 10:

a) - Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

b) - La Comisión Directiva.

c) - La Comisión Revisora de Cuentas.

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ART. Nº 11: La dirección y administración será ejercida por la Comisión Directiva, la que estará compuesta por once miembros titulares, y diez suplentes quienes no integrarán la Comisión Directiva hasta tanto no se produzcan vacante definitiva entre los Secretarios Titulares.

ART. Nº 13: Los miembros de la Comisión Directiva desempeñarán los siguientes cargos: 1 Secretario General, 1 Secretario Adjunto, 1 Secretario Administrativo, 1 Secretario de Acción Gremial, 1 Secretario de Finanzas, 1 Secretario del Interior, 1 Secretario de Acción Social, 1 Secretario de Prensa y Difusión, 1 Secretario de Deportes, 1 Secretario de Organización, 1 Secretario de Derechos Humanos y 10 Secretarios Suplentes.

El mandato de los mismos durará cuatro (4) años y podrán ser reelectos.

El Secretario General o quien lo sustituya ejercerá la representación legal de entidad

ART. Nº 28: La Comisión Revisora de Cuentas, es el órgano fiscalizador y estará compuesta por tres miembros titulares y un suplente, el que reemplazará a los titulares en caso de renuncia, separación, etc. y serán elegidos conjuntamente con los miembros de Comisión Directiva y su mandato durará cuatro años y podrán ser reelectos. — MIRTA G. de PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento, Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION DE EMPLEADOS PREVISIONALES DE FORMOSA, APROBADO POR RESOLUCION M.T. Y S.S. Nº 67/95.

ARTICULO 1º — En Formosa, a los dieciséis días del mes de marzo de 1973, se constituye la “Asociación de Empleados Previsionales de Formosa”, con domicilio legal en Moiraghi 1239. Entidad sindical de trabajadores de primer grado destinada a agrupar a aquellos que presten servicios en la Caja de Previsión Social de la Provincia. Tendrá como zona de actuación todo el ámbito del territorio provincial, constituyendo un Asociación Gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses de los trabajadores provisionales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Son sus finalidades, sin perjuicio de otras análogas que concuerden con los móviles de su creación:

a) Procurar para todos sus asociados el régimen adecuado al ejercicio de sus funciones y bregar por la estabilidad, escalafón y fijación de remuneraciones acordes con las tareas que desarrollan, teniendo en cuenta las del orden nacional o las que resulten más convenientes y que una vez establecidas podrán ser de aplicación automática.

b) Promover la implementación del estatuto de la carrera provisional.

c) promover la capacitación general de sus asociados, mediante programas apropiados, tales como cursos o escuelas técnicas, conferencias, bibliotecas, publicaciones, etc.

d) Cultivar los vínculos de solidaridad y camaradería entre sus miembros, y estimular su cultura intelectual y física.

e) Adherirse o desafiliarse a Federaciones cuando así lo resuelva una asamblea.

ARTICULO 2º — La actividad de la Asociación será esencialmente gremial, mutual, social, cultural y deportiva, y se desarrollará dentro de las disposiciones legales vigentes. Se regirá en cuanto a sus actividades y finalidades por las disposiciones de la ley nº 23.551 y su Decreto Reglamentario nº 467/88, las pertinentes del Código Civil, las de este Estatuto y demás normas legales que le sean de aplicación.

ARTICULO 11º — La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por siete miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Secretario de Hacienda y tres Vocales Titulares. Habrá además tres Vocales Suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de los titulares. El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará cuatro años, pudiendo ser reelectos. Para ser miembro de Comisión Directiva se requiere reunir los requisitos exigidos por el artículo 18º de la Ley Nº 23.551 y no pertenecer a los cuerpos de otra asociación sindical.

ARTICULO 27º — Habrá dos clases de Asambleas: ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias tendrán lugar dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio financiero, y por ellas se deberá:

a) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Con una anticipación no menor a 30 días a la fecha de la asamblea respectiva, deberá ponerse en conocimiento de los afiliados, por cualquier medio de publicidad, los respectivos instrumentos.

b) Elegir en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, titulares y suplentes.

c) Tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día.

d) Tratar los asuntos propuestos por un mínimo de un cinco por ciento de los socios, que hayan sido presentados por escrito y con una antelación no menor a los treinta y cinco días a la Comisión Directiva.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE SUARDI, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 519/07.

ARTICULO 1º — Denomínese CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE SUARDI la asociación sindical de trabajadores fundada el 9 de septiembre de 1949. Está destinado a agrupar a todos los

trabajadores que se desempeñen en relación de dependencia en las actividades que más adelante se enuncian, sin distinción de nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso y con prescindencia de la tarea o cargo que cumplan o desempeñen, como así también que el empleador sea una persona física haya adoptado la forma de un ente societario de cualquier naturaleza incluidas expresamente las cooperativas y cualquiera sea el régimen jurídico aplicable a la actividad desarrollada. Por lo tanto, están incluidas en dicho ámbito personal de representación:

a) Aquellos que presten servicio en relación de dependencia para empleadores cuya actividad consista en el intercambio de bienes, o en la intermediación para el intercambio de bienes, o en la prestación de servicios por cuenta propia o ajena.

b) Al personal técnico, administrativo o de ventas que se desempeñen en actividades industriales, cuando las asociaciones gremiales específicas respectivas no agrupen dichas categorías.

c) A los trabajadores que presten servicios en el Sindicato, Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio y Obra Social para Empleados de Comercio y Actividades Civiles.

d) A los trabajadores que presten servicios en actividades civiles con fines de lucro o cumplan tareas administrativas en explotaciones industriales, del transporte o que tengan bocas de expendio de los productos que elaboran, las actividades agropecuarias, empresas de provisión de personal y todo tipo de servicios que sean representados por la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios y sus sindicatos adheridos a través del Convenio Colectivo de Trabajo.

A sus efectos y a título ilustrativo se enuncia qué actividades en especial será de representación de este sindicato, indicándose que ello no importa excluir a los no individualizados y que estén comprendidos en la formulación inicial.

e) Establecimientos donde en forma habitual y que por su actividad específica, se comercializan los siguientes productos: avícolas, apícolas, agrícolas, y ganaderos, artefactos del hogar, automotores usados, artesanías, animales domésticos y peces, artículos de fantasía, artículos de electricidad, artículos de comunicación, artículos de peluquería y peinados, artículos de caucho, artículos de plásticos, acrílicos y carteles en general, artículos de limpieza, artículos de alfombras, artículos agropecuarios y fertilizantes, alhajas y afines, artículos de algodón, accesorios y repuestos del automotor, máquinas fotocopiadoras, helados, maquinarias agrícolas, industriales y viales, sus accesorios y repuestos, embarcaciones y aeronaves, sus accesorios en general, bebidas y comestibles de todo tipo, máquinas de oficina, de coser y tejer y maquinarias en general, vidrios, cristales, y espejos, cuadros y marcos, flores y plantas, maderas, lanas, hilados, neumáticos, productos de granja y lácteos, productos regionales, pelucas, pastas frescas, paños y casimires, ropa de todo tipo, pinturas, papel, libros, hierros, materiales de construcción, venta y armado de casas prefabricadas, venta de inmuebles y lotes, venta y armado de cortinas, venta de jugos concentrados, conservas de todo tipo, frutas desecadas, alfajores, rezago y chatarra, extracto de quebracho, tabaco, juguetes, alimentos balanceados y forrajes, muebles y útiles de oficina, pirotecnia, etc.

f) Los establecimientos que se individualizan con la denominación de: almacenes, antigüedades, autoservicios, armerías, agencia de lotería, prode y quiniela, bazares, boutiques, bombonerías, botonerías, barracas, bicicleterías, carnicerías, camiserías, casas de regalos, casas de música, casas de electricidad, casas de deportes, casas de electrónica, casas de comidas para llevar, casas de remates, cigarrerías, y panaderías (venta al público), consultorías, corralones de materiales, cristalerías, disquerías, editoriales herboristerías, institutos de belleza, estaciones de servicio, ferreterías, fruterías, fiambrerías fotografías, florerías, gomerías, hipermercados, juegos electrónicos, eléctricos, mecánicos y otros, joyerías, jugueterías, gaterías de arte, galletiterías, gimnasios, galpones de empaques de frutas, venta de juegos electrónicos, kioscos, librerías, mercerías, mueblerías, ópticas, papelerías, pajarerías, perfumerías, peluquerías, pinturerías, pescaderías, peloterías, queserías, relojerías, rotiserías, regalerías, sanitarios, santerías, sastrerías, semillerías, sombrerías, sederías, shopping, supermercados, talabarterías, tiendas, vaquerías, vinerías, verdulerías, veterinarias, zapaterías, zapatillerías, cooperativas de comercialización, transformación, consumo, provisión, seguros, servicios públicos, trabajos, vivienda o construcción, videos juegos, juegos de azar, entidades financieras, caja de créditos, compañías financieras, sociedades de ahorro y/o crédito para consumo, etc.

g) Actividades y servicios relacionados con: exportación e importación, recuperación de envases para líquidos y sólidos, fraccionamiento de productos alimenticios en general, fraccionamiento de vinos, fraccionamiento de productos químicos, envasamiento, distribución, carga y descarga, venta de gas y otros combustibles, extracción y venta de áridos en general, fotocopiados y elaboración de copias heliográficas y dactilográficas, empresas y casas de fotografías, encuadernación y grabados facturas y ventas de sellos de goma, venta, instalación y mantenimiento de medios de comunicación, circuitos cerrados, televisión y videocables, copiados de videos, videos clubes, transportes de personal, obreros y escolares, transporte de ropa para lavaderos y tintorerías, transporte, carga y descarga de mercaderías y de elementos diversos dentro del radio urbano, mudanzas y depósitos, carga y descarga de mercaderías, guarda, acarreo y depósito de equipajes, mercados de concentración de frutas y verduras, consignatarios de hacienda, casas de ferias y remates, corredores de cereales y frutos del país, depósitos e hacienda, lavaderos de lana, camping, balnearios y centros recreativos, salones de belleza, saunas y masajes, gimnasios, y centros de deportes, institutos de enseñanza y práctica deportiva, academias de enseñanza en general, guarderías, jardines de infantes; colegios privados, bibliotecas particulares, refacción pintura, mantenimiento, restauración, limpieza, desinfectación y desratización de edificios, empresas de barrido, limpieza y recolección de residuos, lavaderos y engrases de automotores, playas de estacionamientos y guarderías de automotores y náuticos, lavaderos y autoservicios de lavados y secados de ropa, alquiler de vajillas, mesas, sillas, televisores y muebles en general, reparación de electrodomésticos, electrónicos y eléctricos en general, depósitos, limpieza y resguardo de prendas de cuero y pieles, parquización, viveros, mantenimiento de plantas a domicilio, locaderos de servicios de emergencia, de información, de seguridad y vigilancia, servicios de recados y mensajerías urbanas y rurales, servicios de radiollamada, organización y venta de rifas, venta ambulante y en playas, promoción y / o degustación, agencias de cine y publicidad, agencias marítimas, trámites y registración de patentes de marcas, despachantes de aduana, comisionistas, transporte de valores, mercado de valores, asesoramiento técnico de seguros, empresas de información de créditos, empresas de gestión y cobranza de créditos, agencias o empresas de análisis y estudios de mercados, agencias de empleos y selección de personal, mandatos o representaciones, gestorías, escribanías, y estudios jurídicos, contables, de arquitectura, ingeniería, etc., administración de propiedades, traductorías, administración de empresas en general, asesores de instalaciones industriales y equipamientos, servicios contratados de provisón de personal, comercialización de productos mediante planes de ahorro y círculos integrados organizaciones de venta y comercialización de productos a domicilio, asesoramiento impositivos, laboral y previsional, embalajes y empaques en general, etc., mutuales, entidades de culto, patinajes,

h) A título meramente enunciativo se especifican las actividades industriales cuyo personal de capataces y supervisores, administrativos, de ventas y profesional se encuentran comprendidos en la presente convención colectiva: fábricas de jugos de todo tipo, fábrica de mosaicos, fábrica de zapatos, fábrica de pastas frescas, fábricas de extractos de quebracho, fábricas de juguetes, fábricas de cepillos, escobas y pinceles, fábricas de artículos de cuero, fábricas de cerámicas, fábricas de artículos de limpieza, fábricas de artículos de madera, fábricas de artesanías y artículos folklóricos, fábricas de envases de cartón, fábricas de cartón corrugado, industria minera, areneras y áridos en general, molienda de materiales, minerales, industria del neumático, industria del vestido, industria perfumista, del calzado, industria ceramista, barracas, empaques de frutas, etc.

i) Asimismo se encuentran comprendidos en este estatuto todo personal que realiza tareas de reparación, armado y mantenimiento en distintas especialidades, dentro de los establecimientos comerciales.

j) Establecimientos cuyo fin consiste en dotar de trabajadores a otras empresas para satisfacer necesidades laborales extraordinarias y/o transitorios de éstas.

k) Establecimientos cuyas actividades y servicios están relacionados con la comercialización de equipos de computación (hardware) y sistemas de aplicación (software), accesorios y repuestos, bibliografía e información, análisis de sistemas, de organización y métodos, programación, preparación y control de información, registración y almacenamiento de datos, y todas aquellas tareas relacionadas especialmente con la informática, incluida la comercialización de servicios relacionados con la misma, asesoramiento, mantenimiento y reparación de computadoras electrónicas y sus periféricos.

l) Establecimientos dedicados a la actividad denominada “cementerios privados” o que ocupen personal de ambulancias particulares.-

m) Establecimientos cuyas actividades habituales, específicas o afines, ejerzan el turismo, ya sea en forma directa o indirecta, realizando o dedicándose a: transporte, promoción, publicidad, comercialización, compra y venta, intermediación, intercambio, servicios de distinta índole turísticos, información, orientación, excursiones, paseos, visitas, entretenimientos, deportes en centros, ríos, campings, venta de bienes muebles e inmuebles atinentes a un servicio de turismo, renta o explotación de playas de estacionamiento en zonas aledañas a centros de turismo, etc.

n) Empresas cuya actividad sea la construcción y consultoría de obras conexas a las grandes obras, específicamente a quienes presten servicios en oficinas, obras, laboratorios, depósitos y/o talleres, hospitales, puestos sanitarios, barrios de viviendas o villas transitorias, pabellones afectados al emprendimiento y al personal que realice similares tareas en obras conexas y/o complementarias de las grandes obras.

ñ) Establecimientos de enseñanza privada no oficial, capacitación y/o entrenamiento.

o) Quedan igualmente comprendidos dentro de este ámbito, los trabajadores en la pasividad que hallan pertenecido a algunas de las actividades consignadas precedentemente.

p) Cualquiera sea el tipo da sociedad que asuma la empleadora es irrelevante a los efectos de determinar la inclusión o exclusión de un trabajador dentro de la enunciación precedentemente efectuada, de la naturaleza jurídica de la empresa, incluyéndose las cooperativas, mutuales y sociedades civiles sin fines de lucro.

ARTICULO 2º — La nómina de actividades indicadas en el artículo precedente es meramente enunciativa, no correspondiendo interpretar que los trabajadores, pertenecientes a una actividad no mencionada están excluidas por ese solo hecho, del ámbito de representación que es propio del Centro Empleados de Comercio.

El Centro Empleados de Comercio de Suardi ejercerá su actividad en un ámbito geográfico, que comprende el territorio perteneciente a los distritos de Suardi, Dos Rosas y la Legua, Monte Obscuridad; del Departamento San Cristóbal, de la Provincia de Santa Fe.

Tendrá domicilio legal en calle 9 de Julio 539 de Suardi, Departamento San Cristóbal, de la Provincia de Santa Fe, República Argentina.

COMISION DIRECTIVA

ARTICULO 30º — La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por cinco miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos:

Secretario General; Secretario General Adjunto; Secretario de Organización y Asuntos Gremiales; Secretario de Finanzas y Administración; Secretario de Acción Social, Capacitación, Cultura y Difusión. Habrá además tres miembros suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de licencia, renuncia, fallecimiento o separación del cargo de los titulares.

El mandato de los miembros durará cuatro años. Los integrantes de la Comisión Directiva podrán ser reelectos.

Del Acto Eleccionario

ARTICULO 48º — Siendo la Comisión Directiva el órgano con competencia para efectuar la convocatoria a elecciones, deberá incluir en la misma el porcentaje de representación femenina en las listas de candidatos, el que no podrá ser inferior al treinta por ciento (30 %) calculado sobre el total de trabajadores afiliados inscriptos en el padrón de afiliados y que deberá aplicarse sobre los cargos correspondientes a las Secretarías, vocalías titulares y suplentes y a los órganos de fiscalización cuya existencia requiere la ley 23.551 y Decreto Reglamentario 467/88. La Convocatoria deberá ser publicada, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco días de la fecha del comiso, y ésta deberá fijarse con una anticipación no menor de los noventa días de la fecha de terminación de los mandatos de los directivos que deben ser reemplazados.

En la convocatoria deberán ser especificados los lugares y horarios en que se efectuará el acto eleccionario, los que no podrán luego ser alterados.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.